



**ACTA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, TODO RIESGO – CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 1340 DE 2024, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE SANTA ROSA (DEPARTAMENTO DEL CAUCA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20240214000110, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.**

**PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644,117 actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, con NIT 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, mediante la cual modificó el artículo 2 de la resolución 40548 del 18 de junio de 2019, es función del Subdirector Administrativo y Financiero *“la aprobación de las garantías de todos los contratos y convenios que suscriba el Ministerio de Minas y Energía, con independencia de su cuantía”*, mediante la presente acta aprueba las Garantías en favor de entidades estatales que ampara la suscripción del **Convenio GGC-1340 de 2024** previas las siguientes consideraciones **1**. Que el día 18 de diciembre de 2024, se suscribió el convenio de obras por impuestos **GGC No. 1340 DE 2024, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE SANTA ROSA (DEPARTAMENTO DEL CAUCA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20240214000110, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**, cuyo objeto es: *“EL CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (ENC) MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA a ejecutar y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión*

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



*"Construcción de proyecto para dar solución energética sostenible a comunidades en la zona rural ubicadas Municipio de Santa Rosa de Cauca" identificado con código BPIN 20240214000110, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio"* 2. Que el contrato de obra No. **3-1-107085-014-2026** se suscribió el 12 de febrero de 2026 entre **EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. – FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de Contratista Ejecutor del Proyecto y **CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR NIT 902.020.165-4** 3. Que la supervisión del Convenio de Obras por Impuestos **GGC-1340-2024** remitió al Ministerio de Minas oficio de fecha 23 de abril de 2026, mediante el cual el Contribuyente **ECOPETROL S.A.** certifica que, respecto de las garantías aportadas, si bien no se identifica expresamente el número del Convenio, el Ministerio de Minas y Energía ostenta la calidad de beneficiario de los amparos que cubren los riesgos derivados del Contrato de Obra. 4. Qué, se procede con la **ACTA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, TODO RIESGO - CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**, del Convenio de Obras por Impuestos **GGC 1340 de 2024** que amparan la suscripción, precisando que, las pólizas se encuentran vigentes y se verifica que se constituyeron dentro del periodo correspondiente. En ese sentido, la Dirección de Energía Eléctrica - bajo la dirección del supervisor revisó y solicitó la aprobación de las mismas con radicado 3-2026-023020 del 28 de abril de 2026; por consiguiente, se verifica que corresponden a las vigencias y los amparos exigidos en el Contrato de Obra derivado del Convenio de Obras por Impuestos, lo que implica la necesidad de que las garantías sean actualizadas una vez se suscriba el Acta de Inicio del mismo. En tal virtud el Contribuyente y su Contratista Ejecutor deberán actualizar las garantías según lo establecido en el Convenio de Obras por Impuestos, en el sentido de dar cumplimiento con lo establecido en las condiciones de suficiencia y vigencias exigidas en el Convenio para su ejecución; Así mismo, corresponde a la supervisión exigir y verificar la actualización oportuna de las garantías, asegurando que durante toda la ejecución del Convenio y hasta su liquidación se mantengan los amparos, coberturas y vigencias requeridas. 5. Qué, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Convenio de Obras por Impuestos **GGC 1340 de 2024**, el

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Contribuyente a través de su Contratista Ejecutor suscribieron las garantías expedidas por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** tal como se detalla a continuación.

No. DE PÓLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
CBS-100002571 ANEXO 1	CUMPLIMIENTO	\$ 2.979.527.006,85	12-2-2026	12-01-2029
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 2.979.527.006,85	12-2-2026	12-07-2031
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$ 2.979.527.006,85	12-07-2027	12-07-2030
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:	\$ 2.979.527.006,85	12-07-2027	12-07-2032
CBS-100001159 ANEXO 1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO:	\$ 993.175.668,95	12-2-2026	12-12-2028
CBS-100000007 ANEXO 1	TODOS RIESGOS CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE:	\$19.863.513.379,00	01-3-2026	02-10-2028

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

**PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**  
**Subdirector Administrativo y Financiero**

Proyectó: Hector Junior Murillo - Abogado Contratista GGC

Revisó: María Camila Barragán Rodríguez - Abogada Contratista GGC

Claudia Milena Vásquez Chiquiza - Coordinadora GGC

Noraima Sayudis Navarro Nadjar - Abogada Contratista SAF

Aprobó: Pablo César Pacheco Rodríguez

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Claudia Milena Vásquez Chiquiza  
Grupo De Gestión Contractual

**DE:** Dirección de Energía Eléctrica

**ASUNTO:** Solicitud de aprobación de las garantías del convenio de obras por impuestos **GGC 1340-2024**.

Cordial saludo,

En virtud de las reuniones realizadas los días 14 y 15 de abril de 2026 realizadas con el contribuyente ECOPETROL, el Grupo de Gestión Contractual y la Dirección de Energía Eléctrica, respetuosamente remito las garantías presentadas por el precitado contribuyente con ocasión de la suscripción del convenio de Obras por Impuestos **GGC 1340-2024**, esto para que desde el Grupo de Gestión Contractual se adelante la gestión correspondiente de aprobación de las garantías y el cargue del acta respectiva en la plataforma SECOP I.

<b>POLIZA</b>	<b>ASEGURADORA</b>
Póliza No. CBS-100002571 Anexo: 1 Póliza de Cumplimiento	Mundial de Seguros S.A.

De conformidad con lo conversado en las referidas reuniones, adjunto a esta solicitud remito los siguientes documentos para la respectiva verificación del cumplimiento de las garantías:

1. Minuta del convenio de obras por impuestos **GGC 1340-2024**.

---

### Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2. Minuta del contrato de obra.
3. Póliza de cumplimiento.
4. Oficio de ECOPETROL de fecha 23 de abril de 2026.

Adicional a lo anterior, respetuosamente se recomienda la verificación del artículo 1.6.6.4.2 del Decreto 1625 de 2016.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas  
Director  
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Soportes de la garantía

Elaboró: Sandra Milena Páez López

Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Guillermo José Arcila Soto, Leidy Yohana Torres Barrera, Alejandro Muñoz Londoño, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas



VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y HSE (VTT)

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

Señores

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

Diego Fernando Román Dueñas

Director de Energía Eléctrica

[dfroman@minenergia.gov.co](mailto:dfroman@minenergia.gov.co)

Carrera 50 # 26-20 Bogotá, D.C.

(601) 2200 300

Bogotá D.C.

**Referencia:** Convenio Obras por Impuestos No. 3054785 de 2024 – GGC-1340-2024

**Asunto:** Remisión garantías entregadas por parte del Contratista Ejecutor - Proyecto Municipio de **Santa Rosa**, para revisión y aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía

Cordial saludo,

**MARCELA SIERRA RODRÍGUEZ**, como Gerente de Obras por Impuestos de ECOPETROL S.A., (en adelante Ecopetrol), sociedad que para los efectos del convenio descrito en la referencia ostenta la calidad de CONTRIBUYENTE, a través del presente remito para revisión y aprobación del Ministerio de Minas y Energía, las garantías del proyecto del asunto, junto con el respectivo Contrato de Obra No. **3-1-107085-014-2026** suscrito con el CONTRATISTA EJECUTOR del proyecto y el Convenio de referencia.

Es de anotar, que las garantías se constituyeron por parte del Contratista ejecutor del proyecto, en este caso: CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR, teniendo como beneficiario de estas, al Ministerio de Minas y Energía, conforme con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.4.2 del Decreto 1625 de 2016 y lo consagrado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS** de la minuta convencional, por lo que a continuación se detallan las coberturas junto con las respectivas vigencias:

Cláusula Décima Sexta – Garantías - Convenio	Cláusula XIX – Garantías y Seguros - Contrato de Obra	Coberturas otorgadas en las pólizas
<b>Cumplimiento:</b> <i>Por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato de obra y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y CUATRO (04) meses más y en todo caso hasta su liquidación.</i>	<b>Cumplimiento:</b> <i>Por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio de VEINTINUEVE (29) meses, DOS (2) meses de plazo de</i>	<b>Cobertura:</b> Plazo de ejecución del convenio 29 meses + 4 meses + 2 meses de liquidación del contrato de obra = <b>35 meses de cobertura del amparo.</b>  Fecha de inicio del amparo: 12/02/2026.



VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y HSE (VTT)

	<p><i>liquidación y CUATRO (4) meses adicionales.</i></p>	<p>Fecha de terminación del amparo: 12/01/2029.</p> <p>Corresponde al plazo de ejecución del convenio (29 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio + seis (6) meses del plazo de liquidación del convenio = <b>35 meses.</b></p> <p>Folio 10 anexo 1 garantías.</p> <p>15% del valor total del contrato de obra: <b>\$ 2.979.527.008,35</b></p>
<p><b>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</b> <b>Laborales:</b> <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato de obra y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y TRES (3) años más.</i></p>	<p><b>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</b> <b>Laborales:</b> <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, y una vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio de VEINTINUEVE (29) meses y TRES (3) años adicionales.</i></p>	<p><b>Cobertura:</b> Plazo de ejecución del convenio 29 meses + 3 años más = <b>65 meses.</b></p> <p>Fecha de inicio del amparo: 12/02/2026.</p> <p>Fecha de terminación del amparo: 12/07/2031.</p> <p>Corresponde al plazo de ejecución del convenio (29 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio + tres (3) años más = <b>65 meses.</b></p> <p>Folio 10 anexo 1 garantías.</p> <p>15% del valor total del contrato de obra: <b>\$ 2.979.527.008,35</b></p>
<p><b>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos:</b> <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato de obra, y una vigencia igual a TRES (3) años más contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.</i></p>	<p><b>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos:</b> <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, y una vigencia igual a TRES (3) años más contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.</i></p>	<p><b>Cobertura: 3 años</b> a partir de la entrega del proyecto.</p> <p>Dentro de la carátula de póliza se encuentra nota aclaratoria de vigencia del amparo de tres (3) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.</p> <p>Folio 11 anexo 1 garantías.</p>



VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y HSE (VTT)

		15% del valor total del contrato de obra: <b>\$ 2.979.527.008,35</b>
<b>Estabilidad y Calidad de la Obra:</b> <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, y una vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Minas y Energía.</i>	<b>Estabilidad y Calidad de la Obra:</b> <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, y una vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Minas y Energía.</i>	<b>Cobertura: 5 años</b> a partir de la entrega del proyecto.  Dentro de la carátula de póliza se encuentra nota aclaratoria de vigencia del amparo de cinco (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.  Folio 11 anexo 1 garantías.  15% del valor total del contrato de obra: <b>\$ 2.979.527.008,35</b>
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento:</b> <i>Por un monto equivalente 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (04) meses más y en todo caso hasta su liquidación. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</i> •Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. •Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. •Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.	<b>Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento:</b> <i>Por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución, plazo de liquidación y cuatro (4) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</i> •Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. •Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. •Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los	<b>Cobertura:</b> Plazo de ejecución del contrato 17 meses + 4 meses adicionales + 2 meses liquidación del contrato = <b>23 meses.</b>  Fecha de inicio del amparo: 12/02/2026.  Fecha de terminación del amparo: 12/12/2028.  Corresponde al plazo de ejecución del contrato (17 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio + (4 meses) adicionales + el plazo de liquidación del contrato (2 meses) = <b>23 meses.</b>  Folio 30 anexo 1 garantías.  Valor asegurado correspondiente al 5% del contrato: <b>\$ 993.175.668,95</b>



VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y HSE (VTT)

	<p><i>mismos amparos aquí requeridos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Cobertura expresa de amparo patronal.</li> <li>•Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</li> </ul>	
<p><b>Todo Riesgo Construcción y Montaje:</b> El valor asegurado corresponde al monto del valor total de los materiales de construcción, el cual asciende al valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución, plazo de liquidación y DOCE (12) meses más, la cual deberá constituirse a favor de la NACIÓN, en cabeza del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien ostentaría calidad de asegurado y beneficiario.</p> <p>La póliza de todo riesgo construcción y montaje deberá contener además de la cobertura, mínimo los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.</li> <li>•Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo</li> <li>•Inundación, ciclón, huracán, tempestad, vientos, desbordamiento, alzada del nivel del mar</li> <li>•Gastos por remoción de escombros</li> <li>•Amparo adicional de gastos para flete aéreo y gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.</li> </ul>	<p><b>Todo Riesgo Construcción y Montaje:</b> El valor asegurado corresponde al monto del valor total de los materiales de construcción, el cual asciende al valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución, plazo de liquidación y DOCE (12) meses más, la cual deberá constituirse a favor de la NACIÓN, en cabeza del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien ostentaría calidad de asegurado y beneficiario.</p> <p>La póliza de todo riesgo construcción y montaje deberá contener además de la cobertura, mínimo los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.</li> <li>· Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo</li> <li>· Inundación, ciclón, huracán, tempestad, vientos, desbordamiento, alzada del nivel</li> <li>· Gastos por remoción de escombros</li> <li>· Amparo adicional de gastos para flete aéreo y gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.</li> </ul>	<p><b>Cobertura:</b> Plazo de ejecución del contrato 17 meses + 2 meses de plazo de liquidación + 12 meses más = <b>31 meses.</b></p> <p>Fecha de inicio del amparo: 01/03/2026.</p> <p>Fecha de terminación del amparo: 02/10/2028.</p> <p>Corresponde al plazo de ejecución del contrato (17 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio + (2 meses) de plazo de liquidación + (12 meses) más = <b>31 meses</b></p> <p>Valor total del contrato: <b>(\$19.863.513.379).</b></p> <p>Folio 70 anexo 1 garantías.</p> <p>Valor asegurado: <b>\$19.863.513.379</b> – Básico + <b>\$750.000.000</b> Remoción de escombros = <b>\$19.863.513.379</b></p>

Adicionalmente, se aclara que cada una de las pólizas que se remiten con el presente documento, describen de manera expresa el proyecto objeto del convenio, dentro de sus respectivas carátulas.



VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y HSE (VTT)

Todo lo anterior, en cumplimiento de la obligación que le asiste a Ecopetrol S.A., de presentar las garantías para revisión y aprobación por parte del Ministerio, conforme con lo estipulado en la "CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRIBUYENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO", específicamente el numeral catorce (14) que dispuso:

*"14. Presentar para revisión y aprobación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA las garantías que constituya el contratista a cargo de la obra a favor de la Nación, a través de la Entidad Nacional Competente, de conformidad con el contrato derivado."*

Ahora bien, se informa que el Contratista ejecutor de la obra, se encuentra obligado a ajustar las garantías, en caso de realizarse alguna modificación contractual, como consta en el Parágrafo Tercero de la CLÁUSULA XIX "GARANTÍAS Y SEGUROS" del Contrato de Obra No. 3-1-107085-014-2026, que establece:

*"PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. –EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el CONTRATANTE, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (Como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el CONTRATANTE podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula XXVII y procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del CONTRATISTA."*

De igual forma, se precia que, al Contratista ejecutor de la obra, le asiste la obligación de presentar la actualización de las garantías, conforme al acta de inicio que se suscriba, las cuales se remitirán en su momento al Ministerio de Minas y Energía para el trámite correspondiente.

En ese sentido, quedamos atentos a la revisión y correspondiente aprobación de las garantías remitidas mediante el oficio del asunto, agradeciendo de antemano su oportuna gestión.

Cordialmente,

Firmado por:

*Marcela Sierra*

D88EB1ADD3FF414...

**MARCELA SIERRA RODRÍGUEZ**

Gerente Proyectos Obras por Impuestos

Vicepresidencia Corporativa de Transformación Territorial y HSE (VTT) Ecopetrol S.A.

Anexos:

1. Copia de las garantías (211 folios).
2. El contrato de obra n.º 3-1-107085-014-2026 (71 folios).
3. Convenio No. 3054785 de 2024 – GGC-1340-2024 (37 folios).

Página 5 de 5

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Página WEB: [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)

Contac center: 310 315 8600

Línea telefónica nacional: 018000918418

CONTRATO No.	3-1-107085-014-2026	TIPO	OBRA	
CONTRATISTA	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR	VALOR CONTRATO (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	\$ 19.863.513.379,00	
		PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	17 MESES	
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	12/02/2026	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO	
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	\$ 0,00	
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$ 19.863.513.379,00	
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	CBS-100002571	
		ANEXO/CERTIFICADO No.	1/538007370, 0/538006943	
BENEFICIARIO(S)	FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – OPCIÓN CONVENIO– NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPELROL S.A.			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	12/02/2026	12/01/2029	\$ 2.979.527.006,85	15%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12/02/2026	12/07/2031	\$ 2.979.527.006,85	15%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	12/07/2027	12/07/2030	\$ 2.979.527.006,85	15%
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	12/07/2027	12/07/2032	\$ 2.979.527.006,85	15%
Total Asegurado			\$	11.918.108.027,40

**OBSERVACIONES:**

-Por medio de los anexos 0 y 1 se deja expresa constancia que el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.  
-Por medio de los anexos 0 y 1 se deja expresa constancia que el amparo de estabilidad de la obra tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.  
-El lapso transcurrido entre la suscripción del acto jurídico (12/02/2026) y la aprobación de la garantía (22/04/2026) obedece al tiempo tomado por el contratista para tramitar los anexos correspondientes ante la aseguradora y cumplir requisitos con la expedición del soporte de pago de primas.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 23 de 2026 expedida por la Presidencia de Fiduprevisora S.A., mediante el presente certificado se aprueba la garantía expedida por el(la) contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 22/04/2026

Elaboró

JOSE IGNACIO GARCÍA CORDERO  
Apoyo jurídico Obras por Impuestos  
Vicepresidencia Negocios Fiduciarios

Revisó: MELISSA PALMERA

Aprobó

ROSIBEL MENDOZA CAMARILLO  
Gerente de Negocios  
Vicepresidencia Negocios Fiduciarios

CONTRATO No.	3-1-107085-014-2026	TIPO	OBRA	
CONTRATISTA	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR	VALOR CONTRATO (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	\$ 19.863.513.379,00	
		PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	17 MESES	
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	12/02/2026	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO	
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	\$ 0,00	
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$ 19.863.513.379,00	
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	CBS-100001159	
		ANEXO/CERTIFICADO No.	1/538007202, 0/538006948	
BENEFICIARIO(S)	FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – OPCIÓN CONVENIO– NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. Y TERCEROS AFECTADOS			
Amparo	Vigencia		Valor	%
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	12/02/2026	12/12/2028	\$ 993.175.668,95	5%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$</b>	<b>993.175.668,95</b>

**OBSERVACIONES:**

- La presente póliza cubre los subamparos de Predios, labores y operaciones; daño emergente y lucro cesante; perjuicios extrapatrimoniales; contratistas y subcontratistas; amparo patronal; y vehículos propios y no propios.
- El lapso transcurrido entre la suscripción del acto jurídico (12/02/2026) y la aprobación de la garantía (22/04/2026) obedece al tiempo tomado por el contratista para tramitar los anexos correspondientes ante la aseguradora y cumplir requisitos con la expedición del soporte de pago de primas.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 23 de 2026 expedida por la Presidencia de Fiduprevisora S.A., mediante el presente certificado se aprueba la garantía expedida por el(la) contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: **22/04/2026**

Elaboró



JOSE IGNACIO GARCÍA CORDERO  
Apoyo jurídico Obras por Impuestos  
Vicepresidencia Negocios Fiduciarios

Revisó: MELISSA PALMERA 

Aprobó



ROSIBEL MENDOZA CAMARILLO  
Gerente de Negocios  
Vicepresidencia Negocios Fiduciarios

CONTRATO No.	3-1-107085-014-2026	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR	VALOR CONTRATO (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	\$ 19.863.513.379,00
		PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	17 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	12/02/2026	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	\$ 0,00
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$ 19.863.513.379,00
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	CBS-100000007
		ANEXO/CERTIFICADO No.	1/538007672, 0/538007033
BENEFICIARIO(S)	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR Y LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA		
	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor</b>
		Desde	Hasta
MONTAJE		1/03/2026	2/10/2028
		<b>Total Asegurado \$ 19.863.513.379,00</b>	

**OBSERVACIONES**

1. Amparos: Cobertura expresa de perjuicios por • Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. • Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo • Inundación, ciclón, huracán, tempestad, vientos, desbordamiento, alzada del nivel • Gastos por remoción de escombros • Amparo adicional de gastos para flete aéreo y gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
2. Se deja constancia de que, si bien la fecha de perfeccionamiento del contrato corresponde al 12/02/2026, la vigencia de la garantía inicia el 01/03/2026, no obstante, se precisa que la fecha de inicio de vigencia será ajustada una vez suscriba el acta de inicio, desde la cual se contará el plazo de ejecución tal como lo indica la cláusula III. del contrato.
3. El lapso transcurrido entre la suscripción del acto jurídico (12/02/2026) y la aprobación de la garantía (22/04/2026) obedece al tiempo tomado por el contratista para tramitar los anexos correspondientes ante la aseguradora y cumplir requisitos con la expedición del soporte de pago de primas.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 23 de 2026 expedida por la Presidencia de Fiduprevisora S.A., mediante el presente certificado se aprueba la garantía expedida por el(la) contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 22/04/2026

Elaboró

JOSE IGNACIO GARCÍA CORDERO  
Apoyo jurídico - Obras por Impuestos  
Vicepresidencia Negocios Fiduciarios

Revisó: MELISSA PALMERA

Aprobó

ROSIBEL MENDOZA CAMARILLO  
Gerente de Negocios  
Vicepresidencia Negocios Fiduciarios

NIT 90037 013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
NA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: NQj+0FL6bCXarQhYnYjW==

No. PÓLIZA	CR5-10002571	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533R737R	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 12/02/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 12/07/2032	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR					No. DOC. IDENTIDAD	902.020.155-4
DIRECCIÓN	CLL 67 # 7-35 TORRE A 6º C 404, BOGOTÁ D.C.					TELÉFONO	3123504268
ASEGURADO	AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP					No. DOC. IDENTIDAD	830.853.195-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 N 10-03					TELÉFONO	7562444
BENEFICIARIO	AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP					No. DOC. IDENTIDAD	830.853.195-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 N 10-03					TELÉFONO	7562444

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL OBJETO PÓLIZA ARRIBA CITADA  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 3-1-107085-034-2026 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL UBICADAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA"

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA NIT: 830054002 (PART. 50,0 %)   
INTEGRANTE 2 - LIOXEN INGENIERIA S.A.S NIT: 830067768 (PART. 49,0 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 12/02/2026	24:00 Horas Del 12/07/2032	2.579.527.000,35	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 12/02/2026	24:00 Horas Del 12/07/2032	2.579.527.000,35	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 12/07/2027	24:00 Horas Del 12/07/2032	2.579.527.000,35	0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 12/07/2027	24:00 Horas Del 12/07/2030	2.579.527.000,35	0,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 11.616.108.001,40</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	0,00
ARRAZOLA SEGUROS LTDA,	AGENCIAS	50,00	DESCUENTOS	\$	
CO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	50,00	EXTRA PRIMA		

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					PRIMA NETA	\$	0,00
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	GASTOS EXP.	\$	0,00
					IVA	\$	0,00
					TOTAL A PAGAR	\$	0,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL-SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1988 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANZES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y SEGOO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañia Mundial De Seguros S.A,  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

<b>No. PÓLIZA</b>	C05-100002571	<b>No. ANEXO</b>	1	<b>No. CERTIFICADO</b>	538907370	<b>No. RIESGO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>				<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	28/03/2026	<b>SUC. EXPEDIDORA</b>	CEN BOGOTÁ SUR
<b>VIGENCIA DESEDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>	<b>DÍAS</b>	<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESEDE</b>		<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA</b>		
00:00 Horas Del	12/02/2025	24:00 Horas Del	12/07/2032	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

INTEGRANTE 3 - SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. - IN REORGANIZACION NIT: 990023580 (PART. 1,0 %)  
 QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR)  
 \*NOTA\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICIÓN PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN FAVOR DE LA NACIÓN, EN CABEZA DE LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, EN ESTE CASO EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
 \*NOTA\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO TRES (3) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICIÓN PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO.  
 \*-NOTA\* ASEGURADO / BENEFICIARIO FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO  
 ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.

-----  
 \*Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:  
 Página web: [www.seguros-mundial.com.co](http://www.seguros-mundial.com.co)  
 Correo electrónico: [mundial@seguros-mundial.com.co](mailto:mundial@seguros-mundial.com.co)  
 Líneas de atención: Bogotá (+681) 3274712 - (-681) 3274713 Nacional 018000111935\*



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CBS-100002571 y endoso, 1 cuyo afianzado es: CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR Asegurado o Beneficiario: AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP / AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP , expedida por la Compañía en 18/03/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA SUR a los 18 días del mes MARZO del año 2026.



Firma Autorizada  
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá:  
(+601) 327 47 12/13

Nacional:  
01 8000 111 935

Sitio Web:  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta  
reduciendo nuestro huella de carbono. Protege el Medio  
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

538007370

<b>Fecha de Facturación</b>	18/03/2026	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
<b>Póliza No.</b>	CBS-100002571	
<b>Periodo Facturado</b>	12/02/2026	12/07/2032

<b>Fecha Límite de Pago</b>	17/04/2026	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	00,00	
<b>IVA</b>	00,00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	00,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL	
CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404,	902.020.165	
<b>Intermediario</b>	ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

538007370

<b>Fecha de Facturación</b>	18/03/2026	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
<b>Póliza No.</b>	CBS-100002571	
<b>Periodo Facturado</b>	12/02/2026	12/07/2032

<b>Fecha Límite de Pago</b>	17/04/2026	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	00,00	
<b>IVA</b>	00,00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	00,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL	
CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404,	902.020.165	
<b>Intermediario</b>	ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000538007370(3900)000000000000(96)20260417

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990538007370(3900)000000000000(96)20260417

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES










OPCIÓN 2



BANCOS









CORRESPONSALES



#### DATOS DE LA POLIZA

<b>Código de Seguridad</b>	NQj+oflUbCXorQIHyrMgAw==	<b>Número de póliza</b>	100002571
<b>Número de anexo</b>	1	<b>Ramo</b>	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
<b>Fecha de expedición</b>	18/03/2026	<b>Inicio de vigencia Global</b>	12/02/2026
<b>Fin de vigencia Global</b>	12/07/2032	<b>Tomador</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR
		<b>Asegurado</b>	AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA - FCP
<b>Valor asegurado</b>	11.918.108.033,40		
<b>Movimiento</b>	MODIFICACION SIN COBRO DE PRIMA		

#### Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 3-1-107085-014-2026 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL UBICADAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA"EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA NIT: 830054002 (PART. 50,0 %) INTEGRANTE 2 - LIGHGEN INGENIERIA S.A.S NIT: 830067768 (PART. 49,0 %) INTEGRANTE 3 - SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. - EN REORGANIZACION NIT: 900023589 (PART. 1,0 %) QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR)\*NOTA\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICIÓN PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN FAVOR DE LA NACIÓN, EN CABEZA DE LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, EN ESTE CASO EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA\*NOTA\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO TRES (3) AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICIÓN PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO.\*-NOTA\* ASEGURADO / BEBECIARIO FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMOECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.APOR MEDIO DEL P'RESENTE ANEXO SE ACLARA EL OBJETO POLIZA ARRIBA CITADA

#### Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/01/2029	\$ 2.979.527.008,35	\$ 0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/07/2031	\$ 2.979.527.008,35	\$ 0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 12/07/2027	24:00 Horas del 12/07/2032	\$ 2.979.527.008,35	\$ 0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 12/07/2027	24:00 Horas del 12/07/2030	\$ 2.979.527.008,35	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

No. PÓLIZA	CBS-18001571	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	525000942	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	20/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEB BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	03/02/2026	VIGENCIA HASTA	13/07/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	03/02/2026		13/07/2026			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR					No. DOC. IDENTIDAD	902.828.155-6
DIRECCIÓN	CLL 97 # 7-35 TORRE A OFC 404, BOGOTÁ D.C.					TELÉFONO	3123864208
ASEGURADO	AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP					No. DOC. IDENTIDAD	830.953.185-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 N 12 - 65 OFI. 503 BOGOTÁ					TELÉFONO	7566633
BENEFICIARIO	AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP					No. DOC. IDENTIDAD	830.953.185-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 N 12 - 65 OFI. 503 BOGOTÁ					TELÉFONO	7566633

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 3-1-107885-014-2026 CUYO OBJETO ES SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPEPETROL ENCARGA PARA LA GESTIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN CONVENIO-REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL UBICADAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA"

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - NACIONAL DE ELECTRICOS H H LIDA NIT: 838954002 (PART. 50,8 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 12/02/2026	24:00 Horas Del 12/07/2026	2.579.527.000,35	25.048.039,11
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 12/02/2026	24:00 Horas Del 12/07/2026	2.579.527.000,35	24.165.301,93
ESTABILIDAD DE LA ORA	00:00 Horas Del 12/02/2027	24:00 Horas Del 12/07/2023	2.579.527.000,35	26.845.130,10
CALIDAD Y CORRECTO DESARROLLO	00:00 Horas Del 12/02/2027	24:00 Horas Del 12/07/2028	2.579.527.000,35	24.184.139,49
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 11.518.188.001,40</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ATRAZOLA SEGUROS LTDA.	AGENCIAS	50,00
CO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	50,00

PRIMA BRUTA	\$	82.793.360,63
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	82.793.360,63
GASTOS EXR	\$	7.890,80
IVA	\$	25.733.269,12
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>98.533.399,75</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/02/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCONTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VUELA LA CONFIRMACIÓN DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL EN 800 111 935 - 327 4713

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1968 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INCLUIDO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALICANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUIHAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Nº POLIZA	CPS-100002571	Nº AMEXO	0	Nº CERTIFICADO	530000043	Nº RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	12/02/2025	24:00 Horas Del	12/02/2032	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

INTEGRANTE 2 - LIDORIN INGENIERIA S.A.S NIT: 850057768 (PART. 40,0 %)

INTEGRANTE 3 - SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. - IN REORGANIZACION NIT: 900023589 (PART. 3,0 %)

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR)

\*NOTA\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICIÓN PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN FAVOR DE LA NACIÓN, EN CABEZA DE LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, EN ESTE CASO EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

\*NOTA\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO TRES (3) AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICIÓN PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO.

\*NOTA\* ASEGURADO / BENEFICIARIO FIDUCIARIOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO.

ECOPEL OBRAS POR IMPUESTOS 2012 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 838.603.180-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPEL S.A.

\*Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.segurosomundial.com.co](http://www.segurosomundial.com.co)

Correo electrónico: [mundial@segurosomundial.com.co](mailto:mundial@segurosomundial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+681) 3274732 - (+681) 3274733 Nacional @1800011935\*



Póliza de seguro de  
cumplimiento a favor de  
**Entidades particulares**



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## C O N T E N I D O

	Pág.
<b>CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES</b>	<b>4</b>
1. Amparos	4
2. Exclusiones	7
<b>CONDICIÓN SEGUNDA</b>	<b>9</b>
1. Suma asegurada	9
2. Vigencia	9
3. Alcance de la responsabilidad	9
<b>CONDICIÓN TERCERA - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE</b>	<b>10</b>
<b>CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA</b>	<b>10</b>
<b>CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA</b>	<b>10</b>
<b>CONDICIÓN SEXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>10</b>
<b>CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO</b>	<b>10</b>
<b>CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>12</b>



Póliza de seguro de  
cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	12
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN	12
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – COEXISTENCIA DE SEGUROS Y OTRAS GARANTÍAS	12
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES	12
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	13
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN	13
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – COASEGURO	13
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	13



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**

# PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

## CONDICIONES GENERALES



### CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

#### 1. AMPAROS

##### **AMPARO BÁSICO – RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.**

Compañía mundial de seguros s.a. Cubre los perjuicios patrimoniales que sufra directamente el contratante o receptor de la oferta, quien ostenta la calidad de asegurado de la presente póliza.

Lo anterior con sujeción a los amparos incluidos y descritos en la caratula de la misma y al alcance, contenido, cobertura, definiciones, límites y condiciones que a continuación se describen.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. El contratante no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables entre sí.

**1.1. Amparo de seriedad de la oferta** - por medio de la garantía de la seriedad de la oferta para la adjudicación de una licitación o concurso, la compañía garantiza los perjuicios directos causados en el patrimonio del contratante generados como consecuencia del incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

**1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo** - este amparo cubre al asegurado por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, quien figura y tiene la calidad de tomador, sufridos con ocasión del uso o apropiación indebida de los dineros o bienes entregados por la entidad contratante a título de anticipo, cuyo fin es el de ser invertidos para la ejecución del contrato amparado por la presente póliza.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

## Entidades particulares

Cuando se trate de bienes, para que pueda hacerse efectivo el amparo, los mismos deben estar tasados en dinero y descritos de tal forma en el contrato celebrado.

Cuando se trate de dinero, este debe haber sido entregado mediante cheque, consignación bancaria, fiducia o transferencia electrónica que soporte el giro del dinero durante la vigencia del amparo.

El presente amparo no cubre el uso de los dineros entregados por el asegurado como pago anticipado.

**1.3. Amparo de devolución de pago anticipado** - este amparo cubre al asegurado por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, quien figura y tiene la calidad de tomador, derivados del hecho de no reintegrar al contratante el saldo a cargo del contratista resultante de la diferencia que exista entre la suma de dinero entregada a título de pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato, bajo el entendido que este último se ejecutó de forma parcial.

En caso de resultar procedente la indemnización, la misma se liquidará descontando del valor recibido por concepto de pago anticipado el valor de la remuneración o pago del trabajo o del servicio objeto de contrato descrito en la póliza, equivalente a la parte ejecutada.

Cuando se trate de dinero, este debe haber sido entregado mediante cheque, consignación bancaria, fiducia o transferencia electrónica que soporte el giro del dinero durante la vigencia del amparo.

**1.4. Amparo de cumplimiento del contrato** - por medio del amparo de cumplimiento, la compañía garantiza los perjuicios directos sufridos por el contratante derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

**1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** - este amparo cubre al asegurado del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, descritas en el código sustantivo del trabajo, que están a cargo del contratista y sobre las cuales el asegurado pudiera resultar solidariamente responsable.

El presente amparo recae exclusivamente sobre personas con las cuales el tomador tiene un contrato de trabajo y que desarrollan labores únicamente para la ejecución del contrato objeto de la presente póliza.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**

Su vigencia no excederá los 3 años a partir de la finalización del contrato amparado a través de la presente póliza.

**1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra** - por medio del amparo de estabilidad y calidad de la obra, se cubren los perjuicios directos generados para el asegurado, con posterioridad a la entrega a satisfacción de la obra contratada, como consecuencia de los deterioros que esta sufra durante el término estipulado en la carátula de la póliza, que bajo condiciones normales de uso y mantenimiento resulten imputables al contratista, e impidan desarrollar el servicio para el cual fue ejecutada.

Quando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

**1.7. Amparo de calidad del servicio** - este amparo cubre al contratante y a quien figura como asegurado en la presente póliza por los perjuicios directos de naturaleza patrimonial imputables al contratista, con ocasión del mal servicio prestado por este, conforme las obligaciones y especificaciones pactadas en el contrato objeto de la póliza y/o lo que dicten las normas técnicas que sean atribuibles al servicio prestado.

**1.8. Amparo de calidad de los elementos** - este amparo cubre al contratante y a quien figura como asegurado en la presente póliza por los perjuicios directos de naturaleza patrimonial imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados por este, en las cantidades y especificaciones técnicas pactadas en el contrato o documento amparado por la presente póliza.

El presente amparo no está destinado a cubrir la garantía extendida de los elementos, bienes o equipos suministrados, opera en exceso de la garantía otorgada por el fabricante en caso de tenerla y su vigencia tendrá como límite aquel que se estipule en la caratula de la póliza.

**Parágrafo:** dado el caso que el contratista haya dado recomendaciones o instrucciones de uso y el asegurado no las haya implementado o acatado se entenderá que existe un hecho de exoneración al tenor del artículo 2357 del código civil.

**1.9. Amparo de calidad y correcto funcionamiento** - por medio de la garantía de correcto funcionamiento, se cubre al asegurado por el incorrecto funcionamiento de los equipos que suministre e instale el contratista, específicamente por la reparación o reemplazo de estos, que represente un perjuicio directo para el patrimonio del contratante.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**

**1.10. Amparo de buen manejo de los materiales y equipos:** este amparo cubre al asegurado contra los perjuicios directos de esencia patrimonial imputables al contratista con ocasión del mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que se le hayan entregado a título de préstamo con la obligación de restituirlos y que únicamente serán usados para la ejecución del contrato que se describe en el objeto de la póliza.

Se entenderá que existe mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos cuando estos no sean reintegrados por parte del contratista al asegurado o que sean reintegrados con fallas o averías.

Para que la presente cobertura opere, los materiales y equipos entregados al contratista deberán estar debidamente inventariados previo al inicio de la ejecución del contrato, mediante documento firmado por el asegurado y el contratista, en el cual se relacionen los materiales y equipos y el estado de los mismos.

**1.11 Otros amparos:** Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante dentro del pliego de licitación, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



## 2. EXCLUSIONES

**El presente seguro no ampara los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato garantizado, en los siguientes eventos:**

**2.1. La fuerza mayor y/o caso fortuito y/o causa extraña y/o cualquier otra causal legal de exoneración de responsabilidad del contratista, independientemente de los hechos o circunstancias que contractualmente se califiquen como fuerza mayor y/o caso fortuito y/o causa extraña.**

**La fuerza mayor y/o caso fortuito y/o causa extraña no amparados por esta póliza, serán aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el régimen legal colombiano**

**2.2. El incumplimiento de la obligación de indemnidad pactada en el contrato a cargo del tomador/ afianzado por perjuicios o daños causados a terceros (responsabilidad civil extracontractual)**

**2.3. Las cláusulas penales o multas impuestas al contratista deudor, las cuales serán de su cargo exclusivo.**



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**

- 2.4. Los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas del contratante asegurado.**
- 2.5. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de tomar otros seguros, prevista en el contrato garantizado.**
- 2.6. Los perjuicios que se refieran al incumplimiento originado en modificaciones introducidas al contrato original, salvo que se obtenga la autorización previa por escrito de la compañía, mediante la emisión del correspondiente certificado de modificación.**
- 2.7. Esta póliza no cubre el lucro cesante en que incurra el asegurado.**
- 2.8. Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por el contratante como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales, subjetivos, etc. .**
- 2.9. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que este obligado el asegurado sobres los bienes u obras relacionadas con el contrato.**
- 2.10. La compañía de seguros no será responsable cuando la reclamación verse sobre hechos atribuibles al demerito de uso o el desgaste natural y normal de los bienes u obras relacionadas con el contrato, como consecuencia del transcurso del tiempo o del uso normal de dichos bienes u obras.**
- 2.11. El incumplimiento del contratista garantizado en el pago de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal pactada entre el trabajador y el contratista garantizado.**
- 2.12. Daños y perjuicios por obligaciones que no aparezcan en el contrato garantizado.**
- 2.13. El incumplimiento de disposiciones legales.**
- 2.14. Para el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos no tendrán cobertura los hechos derivados del incumplimiento por parte del contratante de las recomendaciones o instrucciones de uso efectuadas por el contratista.**
- 2.15. Para el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, no serán objeto de cobertura las sumas entregadas a título de anticipo en efectivo, las desembolsadas por fuera de la vigencia del contrato y/o del amparo otorgado, o aquellas giradas a persona diferente del contratista.**
- 2.16. No será objeto de cobertura la amortización de los dineros entregados al contratista a título de anticipo o de pago anticipado.**



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**

### 2.17. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo

### 2.18. Riesgos/ataques cibernéticos

**2.19. Pandemias/epidemias/enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) enfermedades por coronavirus (covid-19); b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2); c) cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.**

## CONDICIÓN SEGUNDA



### 1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



### 2. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.



### 3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

En caso de haber sido cumplida parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo, de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

Las afirmaciones o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el tomador y que hayan inducido a la compañía a la concesión del seguro, así como las omisiones y falsedades del contratista, que se hayan hecho con la complicidad del tomador o con su consentimiento, produce la nulidad relativa del presente contrato.



## CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA

La prima deberá ser pagada por el tomador contra entrega de la presente póliza.



## CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de la compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la compañía solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.



## CONDICIÓN SEXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

La compañía no puede revocar el amparo otorgado mediante la presente póliza, durante el período de su vigencia.



## CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro el asegurado tiene la obligación de informar a la compañía sobre su ocurrencia dentro de los tres días siguientes a la fecha en que le haya conocido o debido conocer. Igualmente se obliga, en desarrollo de la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro a suspender los pagos al contratista derivados del contrato garantizado hasta tanto defina la responsabilidad del mismo. Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El derecho del asegurado a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

- 8.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por el asegurado, por sus representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.
- 8.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.
- 8.3. Si al dar noticia del siniestro se omite, maliciosamente, informar acerca de las garantías coexistentes.



## CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. La compañía deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad. La compañía estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, aun extrajudicialmente, de acuerdo con lo dicho en los párrafos anteriores. Dentro del mismo término, la compañía podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual sustituirá al contratista en todos sus derechos y obligaciones derivados del contrato garantizado. La compañía está en derecho de exigir la documentación adicional que sea pertinente para el comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro y el asegurado está en la obligación de aportarla.



## CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si el asegurado o beneficiario, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO

Si por el incumplimiento del contratista la compañía resolviera continuar con la ejecución del contrato y la entidad contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la compañía.



## CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la compañía se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado o beneficiario, contra el contratista. El asegurado o beneficiario no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el contratista y si lo hiciera perderá el derecho a la indemnización. El contratista se obliga a reembolsar inmediatamente a la compañía la suma que ésta llegare a pagar al asegurado, con ocasión de la presente póliza, sin necesidad de requerimientos previos.



## CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN

La compañía tiene la facultad para vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir directamente para lograr su cumplimiento. El asegurado, en la medida de sus facultades colaborará en la vigilancia y en el control de la ejecución del contrato.

La compañía podrá inspeccionar los documentos del asegurado o del contratista que tengan relación con el contrato garantizado.



## CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – COEXISTENCIA DE SEGUROS Y OTRAS GARANTÍAS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento o cualquier otra garantía diferente con relación al mismo riesgo amparado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los garantes en proporción a las cuantías de sus respectivas garantías.



## CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de  
**Entidades particulares**



## CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho la condición séptima para el aviso del siniestro y, será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección conocida de la parte. También será prueba suficiente de la notificación la constancia recibido con la firma respectiva de la parte destinataria.



## CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



## CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



## CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de en la república de Colombia.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



**Póliza de seguro de  
cumplimiento a favor de**

**Entidades particulares**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CBS-100002571 y endoso, @ cuyo afianzado es: CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR Asegurado o Beneficiario: AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP / AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP , expedida por la Compañía en 20/02/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA SUR a los 20 días del mes FEBRERO del año 2026.



Firma Autorizada  
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá:  
(+001) 327 47 12/13

Nacional:  
01 8000 111 935

Síbo Web:  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)



Empíñenos con los cables de nuestra plataforma,  
reciclado responsablemente. Protege al medio  
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

538006943

<b>Fecha de Facturación</b>	20/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
<b>Póliza No.</b>	CBS-100002571	
<b>Periodo Facturado</b>	12/02/2026	12/07/2032

<b>Fecha Límite de Pago</b>	22/03/2026
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	82.801.100,63
<b>IVA</b>	15.732.209,12
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	98.533.309,75

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL	
CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404,	902.020.165	
<b>Intermediario</b>	ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

538006943

<b>Fecha de Facturación</b>	20/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
<b>Póliza No.</b>	CBS-100002571	
<b>Periodo Facturado</b>	12/02/2026	12/07/2032

<b>Fecha Límite de Pago</b>	22/03/2026
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	82.801.100,63
<b>IVA</b>	15.732.209,12
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	98.533.309,75

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL	
CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404,	902.020.165	
<b>Intermediario</b>	ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000538006943(3900)000098533309(96)20260322

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990538006943(3900)000098533309(96)20260322

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**



**CORRESPONSALES**










**OPCIÓN 2**




**BANCOS**










**CORRESPONSALES**



**DATOS DE LA PÓLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>	StDMIV15/sTs8+s/JCnonw==	<b>Número de póliza</b>	100002571
<b>Número de anexo</b>	0	<b>Ramo</b>	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
<b>Fecha de expedición</b>	20/02/2026	<b>Inicio de vigencia Global</b>	12/02/2026
<b>Fin de vigencia Global</b>	12/07/2032	<b>Tomador</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR
		<b>Asegurado</b>	AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA - FCP
<b>Valor asegurado</b>	11.918.108.033,40		
<b>Movimiento</b>	EXPEDICION		

**Objeto de póliza**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 3-1-107085-014-2026 CUYO OBJETO ES SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPEPETROL ENCOMIENDE PARA LA GESTIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN CONVENIO.REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL UBICADAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA"EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA NIT: 830054002 (PART. 50,0 %) INTEGRANTE 2 - LIGHGEN INGENIERIA S.A.S NIT: 830067768 (PART. 49,0 %) INTEGRANTE 3 - SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. - EN REORGANIZACION NIT: 900023589 (PART. 1,0 %) QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR)\*NOTA\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICIÓN PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN FAVOR DE LA NACIÓN, EN CABEZA DE LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, EN ESTE CASO EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA\*NOTA\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO TRES (3) AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICIÓN PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO.\*-NOTA\* ASEGURADO / BEBEFICIARIO FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMOECOPEPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPEPETROL S.A

**Amparos**

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/01/2029	\$ 2.979.527.008,35	\$ 15.648.639,11
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/07/2031	\$ 2.979.527.008,35	\$ 24.195.391,93
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 12/07/2027	24:00 Horas del 12/07/2032	\$ 2.979.527.008,35	\$ 26.845.130,19
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 12/07/2027	24:00 Horas del 12/07/2030	\$ 2.979.527.008,35	\$ 16.104.139,40

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

NIT 90037013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: S/e11xL4QZcK7+Hv6uVYQ==

TIPO DE PÓLIZA DE SEGURO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
VERSIÓN CLAUSULAS 12-05-2025-1317-P-06-PF05060000007-0001

No. PÓLIZA	CRS-10001159	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	513087262	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	12/02/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	12/12/2028	DÍAS	
			VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
					N/A		
TOMADOR	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR					No. DOC. IDENTIDAD	987.020.155-4
DIRECCIÓN	CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404, BOGOTÁ D.C.					TELÉFONO	3123504268
ASEGURADO	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR					No. DOC. IDENTIDAD	987.020.155-4
DIRECCIÓN	CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404, BOGOTÁ D.C.					TELÉFONO	3123504268
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	98018722973-7
DIRECCIÓN	...					TELÉFONO	.....

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CONTRATO No 3-1-187885-014-2026 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL UBICADAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA"

DAÑO EMERGENTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FÍSICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL APARATO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -P.LO.-

NOMBRE DEL AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
APARATO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	9,00	993.175.668,95	993.175.668,95	298.769,01
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	9,00	993.175.668,95	993.175.668,95	0,00
PATRONAL	9,00	993.175.668,95	993.175.668,95	0,00
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	9,00	993.175.668,95	993.175.668,95	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 993.175.668,95	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	298.769,01			
AFRAZOLA SEGUROS LTDA.	AGENCIAS	50,00	DESCUENTOS	\$				
CO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	50,00	EXTRA PRIMA					
DISTRIBUCIÓN COASEGURO								
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$	298.769,01	
					GASTOS EXP.	\$	0,00	
					IVA	\$	56.766,11	
CONVENIO DE PAGO						TOTAL A PAGAR	\$	355.535,12
DERECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/03/2026								

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONDOMENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL-SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1988 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y SEGOO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

<b>N.º PÓLIZA</b>	C95-100001159	<b>N.º ANEXO</b>	1	<b>N.º CERTIFICADO</b>	538907202	<b>N.º RIESGO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>		<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	20/03/2026	<b>SUC. EXPEDIDORA</b>	CEN BOGOTÁ SUR		
<b>VIGENCIA DESDE</b>	00:00 Horas Del 12/02/2025	<b>VIGENCIA HASTA</b>	24:00 Horas Del 12/12/2026	<b>DÍAS</b>		<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE</b>	
						<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA</b>	

**CONDICIONES PARTICULARES**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA 1000001159 CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA LOS CUALES SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO EL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

\*\*

COBERTURA EXPRESA DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE: SUMA ASEGURADA: 993,175,668.95 12/2/2026 HASTA 12/1/2028

COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: SUMA ASEGURADA: 993,175,668.95 12/2/2026 HASTA 12/1/2028

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA NIT: 830054002 (PART. 50,0 %)

INTEGRANTE 2 - LIGHSEN INGENIERIA S.A.S NIT: 830057768 (PART. 40,0 %)

INTEGRANTE 3 - SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. - EN REORGANIZACION NIT: 990023589 (PART. 1,0 %)

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR)

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO

ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A

BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

**DEDUCIBLES:**
**AMPARO**
**DEDUCIBLES**

AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

PATRONAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: [www.seguros mundial.com.co](http://www.seguros mundial.com.co)

Correo electrónico: [mundial@seguros mundial.com.co](mailto:mundial@seguros mundial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+001) 3274712 - (+001) 3274713 Nacional 01000011935"

**- CLIENTE -**
**Referencia de Pago No.**

538007202

<b>Fecha de Facturación</b>	10/03/2026	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
<b>Póliza No.</b>	CBS-100001159	
<b>Periodo Facturado</b>	12/02/2026	12/12/2028

<b>Fecha Límite de Pago</b>	09/04/2026	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	298.769,01	
<b>IVA</b>	56.766,11	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	355.535,12	

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL	
CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404,	902.020.165	
<b>Intermediario</b>	ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**
**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**
**- BANCO -**
**Referencia de Pago No.**

538007202

<b>Fecha de Facturación</b>	10/03/2026	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
<b>Póliza No.</b>	CBS-100001159	
<b>Periodo Facturado</b>	12/02/2026	12/12/2028

<b>Fecha Límite de Pago</b>	09/04/2026	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	298.769,01	
<b>IVA</b>	56.766,11	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	355.535,12	

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL	
CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404,	902.020.165	
<b>Intermediario</b>	ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**Corresponsales**  
**OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000538007202(3900)000000355535(96)20260409

**Bancos**  
**Corresponsales**  
**OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990538007202(3900)000000355535(96)20260409

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**



**CORRESPONSALES**











**OPCIÓN 2**



**BANCOS**









**CORRESPONSALES**



**DATOS DE LA PÓLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>	S/mTTxL4QZcKT+#RvW+VJQ==	<b>Número de póliza</b>	100001159
<b>Número de anexo</b>	1	<b>Ramo</b>	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
<b>Fecha de expedición</b>	10/03/2026	<b>Inicio de vigencia Global</b>	12/02/2026
<b>Fin de vigencia Global</b>	12/12/2028	<b>Tomador</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR
		<b>Asegurado</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR
<b>Valor asegurado</b>	993.175.668,95		
<b>Movimiento</b>	PRORROGA		

**Objeto de póliza**

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CONTRATO No 3-1-107085-014-2026 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL UBICADAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA" DAÑO EMERGENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FÍSICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO- CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA 1000001159 CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA LOS CUALES SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO EL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES. COBERTURA EXPRESA DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE: SUMA ASEGURADA: 993.175.668,95 12/2/2026 HASTA 12/1/2028 COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: SUMA ASEGURADA: 993.175.668,95 12/2/2026 HASTA 12/1/2028 EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA NIT: 830054002 (PART. 50,0 %) INTEGRANTE 2 - LIGHGEN INGENIERIA S.A.S NIT: 830067768 (PART. 49,0 %) INTEGRANTE 3 - SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. - EN REORGANIZACION NIT: 900023589 (PART. 1,0 %) QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR) ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LÍMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

**Amparos**

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/01/2028	\$ 993.175.668,95	\$ 298.769,01
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/01/2028	\$ 993.175.668,95	\$ 0,00
PATRONAL	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/01/2028	\$ 993.175.668,95	\$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/01/2028	\$ 993.175.668,95	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

No. PÓLIZA	CBS-18001159	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	525966948	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	20/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEB BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	03/02/2026	VIGENCIA HASTA	30/08/2027	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	03/02/2026		15/11/2027			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR					No. DOC. IDENTIDAD	902.020.155-6
DIRECCIÓN	ELL 67 # 7-35 TORRE A OFC 484, BOGOTÁ D.C.					TELÉFONO	3123586208
ASEGURADO	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR					No. DOC. IDENTIDAD	902.020.155-6
DIRECCIÓN	ELL 67 # 7-35 TORRE A OFC 484, BOGOTÁ D.C.					TELÉFONO	3123586208
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	99018722973-7
DIRECCIÓN	...					TELÉFONO	.....

**OBJETO DE CONTRATO**

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CONTRATO No. 9-1-187085-804-2026 CUYO OBJETO ES SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOMETROL ENCARGARÁ PARA LA GESTIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO OPCIÓN CONVERTO.  
REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL UBICADAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA"

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

- INTEGRANTE 1 - NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA NIT: 838954892 (PART. 50,8 %)
- INTEGRANTE 2 - LIGHTER INGENIERIA S.A.S NIT: 838867768 (PART. 49,8 %)

NOMBRE DEL AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BÁSICO - PRESEB, LABORES Y OPERACIONES	0,00	993.375.668,95	993.375.668,95	3.124.829,97
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	0,00	993.375.668,95	993.375.668,95	0,00
PATRONAL	0,00	993.375.668,95	993.375.668,95	0,00
VENTURA DE PROYECTOS Y NO PROYECTOS	0,00	993.375.668,95	993.375.668,95	0,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 993.375.668,95</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	3.124.829,97
ATRAZOLA SEGUROS LTDA.	AGENCIAS	50,00	DESCUENTOS	\$	
CO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	50,00	EXTRA PRIMA		

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					PRIMA NETA	\$	3.124.829,97
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	GASTOS EXR	\$	5.899,80
					IVA	\$	594.667,69
					<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>3.724.497,66</b>

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/02/2026

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCONTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VUELA LA CONFIRMACIÓN DE ESTAR ASEGURADO CON EL SEGURO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL EN 800 111 935 - 327 4713

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1968 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INCLUIDO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUO DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUIHAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Nº POLIZA	CPS-100001154	Nº ANEXO	0	Nº CERTIFICADO	030000040	Nº RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/02/2025	SIC EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	12/02/2025	24:00 Horas Del	12/11/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

INTERESANTE 5 - SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. - EN REORGANIZACION NIT: 900035589 (PART. 1,0 %)  
 QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR)  
 ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO  
 ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2012 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 808.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE  
 ECOPETROL S.A. COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE  
 TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR. EN ESTE SENTIDO SE  
 EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS  
 2012 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 808.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL  
 ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2012 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 808.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE  
 ECOPETROL S.A. COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINISTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE  
 CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

**DEDUCIBLES:**

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PRECIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 \$ SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMPLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 \$ SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMPLV
PATRONAL	10.00 \$ SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMPLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 \$ SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMPLV

\*Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

 Página web: [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)

 Correo electrónico: [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+571) 3274712 - (+571) 3274713 Nacional 018000111035\*





Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

[www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

# CONTENIDO

	Pág.
<b>CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS</b>	<b>4</b>
1. Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	4
2. Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	6
<b>CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES</b>	<b>10</b>
2.1. Exclusiones generales	10
2.2. Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	14
2.3. Exclusiones del amparo adicional patronal	14
2.4. Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	15
2.5. Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	15
2.6. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	16
2.7. Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	16
2.8. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	16
2.9. Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	19
2.10. Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	19
<b>CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES</b>	<b>19</b>
<b>CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE</b>	<b>19</b>
<b>CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO</b>	<b>20</b>
<b>CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO</b>	<b>20</b>



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

## C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



## CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

### 1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublímites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título “actividad del asegurado”
2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.
3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.
4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.
5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de fútbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.
6. Avisos y vallas dentro de los predios.
7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.
8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.
9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.
10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.
11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).
12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

### Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual

**Parágrafo:** si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

**Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.**

## 2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

### 2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

### 2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

### 2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: \$50.000.000 para daños materiales; \$50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y \$100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

### 2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

descrita en el cuadro de amparos con los límites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

### **2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

### **2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL**

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

### **2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS**

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

### **2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL**

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

### **2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS**

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

### **2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES**

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

### **2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS**

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.



## CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.
2. Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.
4. Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:
  - A. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
 extracontractual**

**B. Actos de terrorismo.** Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.
6. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
7. Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.
8. Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.
9. El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.
10. Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.
11. El incumplimiento de convenios o contratos.
12. Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o pérdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.
14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.
15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.
16. Enfermedades profesionales.
17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.
18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.
21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).
22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.
23. La cobertura para daños patrimoniales puros.
24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.
25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).
26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.
27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.
30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.
31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.
32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.
35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.
36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.
37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas
38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.
39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

### 2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.
- B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.
- C. Empresas de vigilancia.
- D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.
- E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

### 2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

### 2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

- A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.
- B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.
- C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.
- D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.
- E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

### 2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. Inobservancia de instrucciones.
2. Omisión en reparaciones.
3. Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.
4. Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

### 2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

### 2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

### 2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/o Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
- B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
- C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
- D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
- E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
- F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
- G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
- H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
- I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

- J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
- K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
- L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
- M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
- N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
- O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
- P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
- Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.  
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

## 2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

- Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

## 2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.



### CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.



### CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**Parágrafo:** rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.



### CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



### CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

- 6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual

- 6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.
- 6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.
- 6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.
- 6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



### CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

**Parágrafo:** varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



### **CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS**

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.

El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.



### **CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

- 9.1.** Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
- 9.2.** Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.
- 9.3.** Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.



### **CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN**

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



### CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

- 11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.
- 11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.



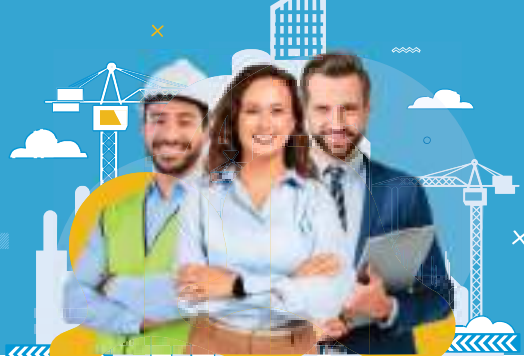
### CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.



### CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



### CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



### CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.



### CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.



### CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual

4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.
5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.
6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.



### CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.



### CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

538006948

<b>Fecha de Facturación</b>	20/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
<b>Póliza No.</b>	CBS-100001159	
<b>Periodo Facturado</b>	12/02/2026	12/11/2027

<b>Fecha Límite de Pago</b>	22/03/2026	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	3.129.829,97	
<b>IVA</b>	594.667,69	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	3.724.497,66	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL	
CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404,	902.020.165	
<b>Intermediario</b>	ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

538006948

<b>Fecha de Facturación</b>	20/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
<b>Póliza No.</b>	CBS-100001159	
<b>Periodo Facturado</b>	12/02/2026	12/11/2027

<b>Fecha Límite de Pago</b>	22/03/2026	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	3.129.829,97	
<b>IVA</b>	594.667,69	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	3.724.497,66	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL	
CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404,	902.020.165	
<b>Intermediario</b>	ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000538006948(3900)000003724497(96)20260322

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990538006948(3900)000003724497(96)20260322

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES










OPCIÓN 2



BANCOS









CORRESPONSALES



**DATOS DE LA PÓLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>	fbNaz3DDmOLp7wl/hqtpYA==	<b>Número de póliza</b>	100001159
<b>Número de anexo</b>	0	<b>Ramo</b>	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
<b>Fecha de expedición</b>	20/02/2026	<b>Inicio de vigencia Global</b>	12/02/2026
<b>Fin de vigencia Global</b>	12/12/2028	<b>Tomador</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR
		<b>Asegurado</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR
<b>Valor asegurado</b>	993.175.668,95		
<b>Movimiento</b>	EXPEDICION		

**Objeto de póliza**

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CONTRATO No 3-1-107085-014-2026 CUYO OBJETO ES SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPETROL ENCOMIENDE PARA LA GESTIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN CONVENIO. REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL UBICADAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA" EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA NIT: 830054002 (PART. 50,0 %) INTEGRANTE 2 - LIGHGEN INGENIERIA S.A.S NIT: 830067768 (PART. 49,0 %) INTEGRANTE 3 - SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. - EN REORGANIZACION NIT: 900023589 (PART. 1,0 %) QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR) ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 -OPCIÓN CONVENIO NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

**Amparos**

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/11/2027	\$ 993.175.668,95	\$ 3.124.829,97
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/11/2027	\$ 993.175.668,95	\$ 0,00
PATRONAL	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/11/2027	\$ 993.175.668,95	\$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 12/02/2026	24:00 Horas del 12/11/2027	\$ 993.175.668,95	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

## LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA

## CERTIFICA:

Que las siguientes garantías cuyo afianzado es CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR identificado con Nit 902.020.165-4 Asegurado o Beneficiario: PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 OPCION CONVENIO, Fueron Expedidas por la compañía el 20/02/2026:

RAMO	POLIZA
CUMPLIMIENTO	100002567
CUMPLIMIENTO	100002568
CUMPLIMIENTO	100002569
CUMPLIMIENTO	100002570
CUMPLIMIENTO	100002571
CUMPLIMIENTO	100002572
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100001154
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100001155
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100001156
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100001157
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100001159
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100001213

Las anteriores garantías no expiraran por falta de pago de la prima de las pólizas o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ellas o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTA a los 17 días del mes de ABRIL del año 2026.



FIRMA AUTORIZADA  
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA



No. PÓLIZA	C05-10000007	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	538907672	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	08/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 25/10/2027	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 02/10/2028	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, MEDIANTE DOCUMENTO CONTRATO DE OBRA N.º 3-1-107985-014-2026 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCIÓN CONVENIO ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VICERA Y ADMINISTRADORA Y CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR - NIT 902.020.165-4 (PROYECTO SANTA ROSA), SE REALIZA PRORROGA QUEDANDO CON LA SIGUIENTE VIGENCIA DETALLADA:

PERIODO CONSTRUCCIÓN:  
 DESDE: 01/03/2026  
 HASTA: 01/10/2027

PERIODO DE MANTENIMIENTO:  
 DESDE: 02/10/2027  
 HASTA: 02/10/2028

ADICIONALMENTE, SE INCLUYE EL SIGUIENTE ASEGURADO/BENEFICIARIO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.  
 NIT 899.999.022

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN VIGOR.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: [www.seguros-mundial.com.co](http://www.seguros-mundial.com.co)  
 Correo electrónico: [mundial@seguros-mundial.com.co](mailto:mundial@seguros-mundial.com.co)  
 Líneas de atención: Bogotá (+001) 3274712 - (+001) 3274713 Nacional 018000111955"

**CONTINUACION APAROS...**

AMPARO	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC	0.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	0.00	750,000,000.00	750,000,000.00	0.00

**DATOS DE LA POLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>	Qm6BzExqwY0uFjmeifo36g==	<b>Número de póliza</b>	10000007
<b>Número de anexo</b>	1	<b>Ramo</b>	TODOS RIESGOS CONSTRUCCION Y MONTAJE - TODOS RIESGOS CONSTRUCCION Y MONTAJE
<b>Fecha de expedición</b>	8/04/2026	<b>Inicio de vigencia Global</b>	01/03/2026
<b>Fin de vigencia Global</b>	02/10/2028	<b>Tomador</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR
		<b>Asegurado</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR
<b>Valor asegurado</b>	88.676.756.191,08		
<b>Movimiento</b>	PRORROGA		
<b>Objeto de póliza</b>	POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, MEDIANTE DOCUMENTO CONTRATO DE OBRA N.º 3-1-107085-014-2026 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCIÓN CONVENIO ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR - NIT 902.020.165-4 (PROYECTO SANTA ROSA), SE REALIZA PRORROGA QUEDANDO CON LA SIGUIENTE VIGENCIA DETALLADA:PERIODO CONSTRUCCIÓN:DESDE:01/03/2026HASTA:01/10/2027PERIODO DE MANTENIMIENTO:DESDE:02/10/2027HASTA:02/10/2028ADICIONALMENTE, SE INCLUYE EL SIGUIENTE ASEGURADO/BENEFICIARIO:LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA NIT 899.999.022TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN VIGOR.		

**Amparos**

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
DAÑOS MATERIALES	00:00 Horas del 25/10/2027	24:00 Horas del 02/10/2028	\$ 19.863.513.379,00	\$ 0,00
LEG 2	00:00 Horas del 25/10/2027	24:00 Horas del 02/10/2028	\$ 3.972.702.675,08	\$ 0,00
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA	00:00 Horas del 25/10/2027	24:00 Horas del 02/10/2028	\$ 19.863.513.379,00	\$ 0,00
CICLÓN, HURACÁN, INUNDACIÓN, TEMPESTAD, ENFANGAMIENTO Y DESLIZAMIENTO DE TERRENO	00:00 Horas del 25/10/2027	24:00 Horas del 02/10/2028	\$ 19.863.513.379,00	\$ 0,00
AMIT - HMACC	00:00 Horas del 25/10/2027	24:00 Horas del 02/10/2028	\$ 2.500.000.000,00	\$ 0,00
MANTENIMIENTO	00:00 Horas del 25/10/2027	24:00 Horas del 02/10/2028	\$ 19.863.513.379,00	\$ 0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES	00:00 Horas del 25/10/2027	24:00 Horas del 02/10/2028	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS PERSONALES	00:00 Horas del 25/10/2027	24:00 Horas del 02/10/2028	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	00:00 Horas del 25/10/2027	24:00 Horas del 02/10/2028	\$ 750.000.000,00	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

No. PÓLIZA	CDS-20000007		No. ANEXO <sup>0</sup>	No. CERTIFICADO	530007010		No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2026		SUC. EXPEDIDORA	
							CER BOGOTÁ SUR	
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del.	01/03/2026		24:00 Horas Del.	25/10/2027		N/A		
						N/A		
TOMADOR	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR						No. DOC. IDENTIDAD	982.820.165-4
DIRECCIÓN	CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404, BOGOTÁ D.C.						TELÉFONO	3123504208
ASEGURADO	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR						No. DOC. IDENTIDAD	982.820.165-4
DIRECCIÓN	CL 67 # 7 - 35 30 A OF 404						TELÉFONO	3123504208
BENEFICIARIO	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR						No. DOC. IDENTIDAD	982.820.165-4
DIRECCIÓN	CL 67 # 7 - 35 30 A OF 404						TELÉFONO	3123504208

OBJETO DE CONTRATO

RIESGO : 1

VIGENCIA (DESDE)	VIGENCIA (HASTA)	01/03/2026	25/10/2027	AMPARO	SUMA
ASEGURADA	MONEDA				
DAÑOS MATERIALES			19,863,513,379.00		\$
LEG 2			3,972,702,675.00		\$
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA			19,863,513,379.00		\$
CICLÓN, HURACÁN, INUNDACIÓN, TEMPESTAD, ENFANGAMIENTO Y DESL			19,863,513,379.00		\$
AMIT - HACC			2,500,000,000.00		\$
MANTENIMIENTO			19,863,513,379.00		\$
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES			1,000,000,000.00		\$
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS PERSONALES			1,000,000,000.00		\$
REMOCIÓN DE ESCOMBROS			750,000,000.00		\$

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE SEGUN CIRCULAR 034 DE AGOSTO 27 DE 2004 DE LA SUPERBANCAERIA.

Los valores asegurados establecidos como limites para los amparos adicionales otorgados en la presente póliza (si los hubiere) forman parte del valor asegurado total establecido para el amparo básico que se considera el limite máximo de responsabilidad de la aseguradora y por lo tanto no se consideran valores asegurados adicionales.

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	RECORIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	45.658.703,45
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	45.658.703,45
GASTOS EXP.	\$	38.000,00
IVA	\$	9.437.058,00
TOTAL A PAGAR	\$	39.105.852,51

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/02/2026
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 024 DE 2006 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1046 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFESTO ADENMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*[Firma Autorizada]*

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

*[Firma Tomador]*

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: (601) 327 4712 - (601) 327 4713



Cumplamos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.







No. FOLIA	CES-10000007	No. ANEXO	#	No. CERTIFICADO	538887033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	01/03/2026	34:00 Horas Del	25/10/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

\* Rebelión, revolución, insurrección, sedición, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, motín, daño malicioso o vandalismo, conspiración, poder militar o usurpado.

\* Coberturas de Responsabilidad Civil y Errores de Diseño durante el periodo de Mantenimiento.

\* Responsabilidad Civil por Lucro Cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.

\* También se excluyen los daños o pérdidas materiales, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, suceda por, como consecuencia de, o consistan en, o que tengan conexión con cualquier medida tomada, para controlar, prevenir, suprimir o que estén en cualquier forma relacionada con los eventos descritos los literales anteriores de esta sección.

\* No serán objeto de cobertura en virtud de la presente póliza los daños ocasionados a propiedades vecinas o adyacentes sobre las que el Tomador no hubiere entregado las respectivas actas de vecindad

\* Dolo, culpa grave o imprudencia manifiesta del asegurado o de sus representantes o de las personas que estén ejerciendo las funciones de responsable de la construcción o de los frentes de obra específicos, siempre y cuando el dolo o la imprudencia sea atribuible a dichas personas directamente.

\* Muerte simple y/o desaparición misteriosa

\* Se excluyen pérdidas de ingresos, AIDP

\* Toda clase de riesgos nucleares o atómicos.

\* Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o por la combustión de combustibles nucleares.

\* Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de partes de la misma.

\* Cualquier área de guerra que utiliza la desintegración y o fusión nuclear o atómica o cualquiera otra reacción o fuerza radiactiva o sustancia radioactiva

\* Lucro cesante, demora, paralización del trabajo, sea total o parcialmente. Lucro Cesante Contingente como por ejemplo Cobertura de Proveedores y Clientes, Falta de Suministro o Denegación de Acceso, Pérdida de Mercados entre otras.

\* Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbos, incrustaciones, raspaduras de superficies pintadas o pulidas, oxidación, deterioro debido a falta de uso y a condiciones atmosféricas normales, a menos que sean consecuencia de daños a los bienes asegurados y cubiertos por la póliza.

\* Daños o pérdidas materiales debido a cálculo erróneo o a errores de diseño de ingeniería

\* Daños o pérdidas materiales generados por incumplimiento de las consideraciones y recomendaciones de los estudios de ingeniería, tales como, pero sin limitarse a estudios de suelos y estructuras.

\* Con base en lo anterior, los estudios de suelos y estructuras hacen parte integral del contrato de seguros y por lo tanto el asegurado deberá suministrarlos a mundial seguros.

\* Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de los contratos de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.

\* Daños o defectos de bienes asegurados, existentes al iniciar los trabajos de construcción.

\* Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa. Esta exclusión se limita los bienes defectuosos y no se excluye daño o pérdida material a otros bienes asegurados bien construidos, afectados por un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.

\* Equipos y maquinaria con placas (licencia) para transitar en vías públicas.

\* Falla o daño interno mecánico y/o eléctrico interno en equipos y maquinaria de construcción.

\* Daño interno de los equipos pertenecientes al sistema de generación de energía solar, cuando estos se encuentren en el periodo de garantía del fabricante.

\* Defectos de fabricación del sistema de generación de energía solar, que sean imputables y que estén dentro de la garantía del fabricante.

\* Daños y/o pérdidas de los bienes asegurados provenientes del incumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

\* Prototipos.

\* Riesgos inactivos, fuera de servicio u operación, paralizados o en desuso. En caso de que la obra se paralice o se suspenda el asegurado deberá dar aviso por escrito a Seguros Mundial en un periodo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de paralización.

\* Prueba de maquinaria y equipos usados.

\* Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.

\* Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada.

\* Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etc. salvo que hayan sido acordados expresamente mediante amparo adicional.

\* Contaminación ambiental, polución o filtración de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse una responsabilidad en su contra.

\* Siniestros que hayan sido ocasionados directa o indirectamente por la pérdida de, modificación de o daños a, o una reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de: un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos.

\* Transporte externo fuera de predios del asegurado.





No. PÓLIZA	C05-10000007	No. ANEXO	#	No. CERTIFICADO	538887033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
08:00 Horas Del	01/03/2026	34:00 Horas Del	25/10/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

retrasada de los objetos asegurados)

\* Garantías de rendimiento y producción.

\* Se excluye maquinaria y equipo trabajando bajo tierra y/o proyectos en Minas subterráneas, túneles y equipo utilizado para trabajos subterráneos.

\* Los riesgos de aviación y navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de estos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento, recintos de lanzamiento.

\* Responsabilidad Civil Extracontractual ESO.

\* Responsabilidad Civil Extracontractual OSO.

\* Responsabilidad Civil de cualquier tipo para el equipo, maquinaria o vehículo, asegurado en la presente póliza, mediante la cobertura de equipo y maquinaria, así como equipos que cuentan con Placa Libre de Movilización Nacional siempre y cuando se encuentre circulando en vía públicas.

\* Equipos de Petróleo y control de pozos, incluyendo torres de perforación petrolera.

\* Se excluyen las pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: Grúas, Torres Grúas, Equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.

\* Se excluye cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.

\* Los seguros de Todo Riesgo Industrial.

\* Prueba de maquinaria y equipos usados.

\* Exceso de costos, esta exclusión se refiere a costos que no estén causados por un daño material asegurado.

\* Incremento de costos.

\* Prototipos.

\* Riesgos Off shore, (seguros de las técnicas marinas/plataformas, instalaciones portuarias dentro del mar).

\* Exclusión de Infidelidad y riesgos financieros, faltantes de inventarios

\* Las coberturas retroactivas tanto de siniestros, como de incidentes o circunstancias conocidas susceptibles de ocasionar un siniestro.

\* Exclusión de Infidelidad y riesgos financieros, faltantes de inventarios.

\* Se excluyen bienes que no se encuentren dentro del presente contrato o relacionados dentro del presupuesto de obra o de montaje, suministrado por el tomador o asegurado de la presente póliza.

\* Cláusula de Limitación de Exclusión de Cyber LMA 5418 (SCOR REINSURANCE COMPANY Y SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION)

\* Cláusula de Exclusión de Enfermedades Contagiosas LMA 5394.

\* Cláusula de Exclusión y Limitante por Sanciones LMA 3100.

\* Exclusión de cyber LMA5401

\* Los gastos de remoción de escombros serán pagados por la Compañía solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada según la cobertura "G".

\* Plantas edícolas

\* Endoso 813: Bienes Almacenados fuera del sitio.

\* Centrales térmicas

\* LMA5394 EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra sucesión a la misma.

2. Como se usa aquí, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

\* NPA 1685 FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN APROBADA POR LLOYDS UNDERWRITERS' NON-MARINE ASSOCIATION)

El presente Seguro no cubre responsabilidad alguna por:

1. Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daños o pérdida de uso de bienes directa o indirectamente ocasionados por filtraciones, polución o contaminación, siempre que el presente párrafo no sea aplicable a la responsabilidad por lesiones corporales o lesiones personales o a la pérdida o daños físicos o destrucción de bienes tangibles, o pérdida de uso de tales bienes dañados o destruidos, cuando dicha filtración, polución o contaminación es ocasionada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia del presente Seguro.

2. El costo de remover, anular o limpiar sustancias filtrantes o contaminantes, salvo que la filtración, polución o contaminación sea ocasionada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia del presente Seguro.

3. Multas, sanciones, o daños punitivos o ejemplares.

No. PÓLIZA	C05-10000007	No. ANEXO	#	No. CERTIFICADO	538887033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
08:00 Horas Del	01/03/2025	24:00 Horas Del	25/10/2027	N/A		N/A	

**CONDICIONES PARTICULARES**

La presente Cláusula no extenderá el presente Seguro para cubrir responsabilidad alguna que de otra manera no hubiese sido amparada bajo el presente Seguro si no se hubiese anexado la presente Cláusula.

22/1/78 NMA 1685

USA & Canada Policy Form - Julio del 2001.

" NMA 464 Cláusula De Exclusión De Guerra Y Guerra Civil (Aprobada por Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association)

No obstante cualquier cosa de lo contrario incluida en la presente póliza, ésta no ampara pérdida o daños directa o indirectamente ocasionados o coadyuvados o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o comiso o nacionalización o requerimiento o destrucción o daños a bienes por parte o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

1/1/38

NMA 464

CL370 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS

Esta cláusula prevalecerá y estará por encima de cualquier cosa contenida en este seguro

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente causado por, o contribuido por, o a consecuencia de

1.1. radiaciones iónicas de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o por cualquier desperdicio o por la combustión de combustible nuclear

1.2. la radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades azarosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor nuclear, u otro montaje o componente nuclear de esto.

1.3. cualquier arma o aparato que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o contenido radioactivo.

1.4. la radioactividad, toxicidad, explosividad u otras propiedades azarosas o contaminantes de cualquier contenido radioactivo. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, diferentes a combustible nuclear, cuando dichos isótopos estén siendo preparados, transportados, almacenados, o usados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos.

1.5. cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética. Cl 370

**10. GARANTÍAS:**

El asegurado garantizará para la presente póliza, para los efectos de los artículos 1061, 1062 y 1063 del código de comercio, que tomará todas medidas de protección, así como las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por la compañía para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad.

Bajo este módulo no cubre pérdidas o daños materiales de los bienes e intereses asegurados, que no cumplan las siguientes condiciones:

Equipos extintores manuales en el 100% de los equipos objeto del seguro.

Garantía vigilancia en la obra. El proyecto debe garantizar una vigilancia permanente las 24 horas por parte de una firma de de vigilancia especializada.

Para el almacenamiento de líquidos inflamables como combustibles o solventes se debe garantizar que dicho almacenamiento sea realizado en un área separada.

El Tomador deberá realizar entrega a la Compañía de las actas de vecindad en un término que no podrá exceder los 60 días calendario siguientes, contados desde la fecha de emisión de la póliza. Aquellas actas remitidas después del término señalado se entenderán por no entregadas.

En el momento de expedir la póliza el estudio de suelos (cuando aplique) y los todos los demás diseños aprobados por la entidad competente, hacen parte fundamental del contrato de seguros y la póliza solo tendrá validez si se siguen las recomendaciones constructivas expresada en ellos, el Asegurado deberá seguir todas las recomendaciones expuestas en el estudio de suelos y todas las recomendaciones que los ingenieros geotecnistas realice a lo largo del período de construcción de la obra.

En caso de que aplique, el asegurado deberá garantizar que en caso de presentarse cualquier modificación a la cimentación del proyecto establecida en el estudio de suelos, la misma deberá ser consultada y aprobada previamente por el Ingeniero de suelos o firma que realizó el estudio. Todo debe ser consignado por escrito y debe contar con las firmas de los responsables según corresponda. De igual manera estas modificaciones deberán ser notificadas inmediatamente al asegurador.

El proyecto deberá cumplir con las normas y especificaciones del Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes NSR1000 o la la normativa vigente.

La cobertura se limita a los ítems descritos en el presupuesto aportado para expedición de la póliza.

El proyecto deberá contar con extintores multipropósito en las áreas donde se almacene o se trabaja con material combustible y/o o inflamable.

Es imprescindible para la validez de estas condiciones, el suministro del cronograma definitivo de construcción y el presupuesto de de construcción del presente proyecto a asegurar, previo al inicio de la vigencia de la póliza o en su defecto en el plazo otorgado por la aseguradora para entregar estos documentos.

En caso de que las obras así lo requieran o aplique. Se deberá realizar el apuntalamiento temporal y permanente de las estructuras as de contención, teniendo en cuenta la estabilidad de las construcciones y vías vecinas.

El proyecto deberá contar con la debida señalización y demarcación; lo anterior con el fin de prevenir, disminuir y, en la posible, o, evitar el riesgo de accidentes a terceros. Esto debe involucrar las vías próximas al proyecto.

Debe existir control de ingreso y salida de materiales y equipos

No. PÓLIZA	C05-10000007	No. ANEXO	#	No. CERTIFICADO	538887033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
08:00 Horas Del	01/03/2026	34:00 Horas Del	25/10/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

Dar cumplimiento al cronograma de obra y presupuesto.

Avisar oportunamente a la compañía las modificaciones al proyecto inicialmente propuesto.

El Asegurado se obliga a notificar a la Compañía todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones. Es condición de que tal aumento o disminución tendrá vigor sólo después de que éste haya sido registrado en la Póliza por la Compañía y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro. Para realizar el ajuste en la suma asegurada el asegurado deberá aportar a la Compañía el presupuesto de obra actualizado con los nuevos valores.

El Asegurado se obligará a proporcionar a la Compañía todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo y/o que la compañía considere necesarios.

Todos los documentos suministrados por el asegurado para suscribir el presente proyecto hacen parte integral de la presente póliza.

Se deberá garantizar que todas las instalaciones eléctricas del proyecto tendrán que estar debidamente aisladas y conducidas.

El proyecto deberá garantizar medidas de protección para evitar daños materiales y/o a personas a consecuencia de caída de objetos o materiales de la obra. Para ello el asegurado deberá garantizar la protección de la zona de trabajo con redes verticales, debidamente instaladas y aseguradas y/o la instalación de plataformas rígidas o techos en la calle o zona inferior, que permita el paso de personas, y tenga los elementos necesarios (bandejas, protectores de borde, etc.), que eviten la caída a la misma.

Utilización de bastidores suspendidos que recojan el escombros, restos de materiales, etc., que pueda o haya utilizado el trabajador vertical para evitar que puedan caer al vacío. También se pueden instalar sistemas fijos de recogida de objetos, como por ejemplo redes horizontales debidamente sujetas, aseguradas, y aptas en función de la carga que pueden soportar y el impacto que pueden recibir por la caída de objetos.

Instalación de vallas de protección, que impidan el acceso de cualquier persona a la zona de trabajo.

El asegurado para proyectos en que los diseños y estudios estén a su cargo, deberá entregar a Seguros Mundial copia de los mismos en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del proyecto.

El constructor se compromete a entregar la totalidad de las actas de vecindad y demás información que quede pendiente como garantía, en un plazo no mayor a 30 días calendario luego de emitida la póliza.

Los materiales combustibles deben contar con una distancia mínima de 30 cm entre estos materiales, luminarias, tomas de corriente, o aparatos eléctricos y otros equipos que produzcan calor.

**11. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES**

\* **GARANTIAS** La aceptación de esta póliza queda condicionada a la recepción de la orden en firme correspondiente. Asimismo, esta cotización estará sujeta a que la información requerida sea entregada a Seguros Mundial dentro de un plazo máximo de 15 días calendario:

- Experiencia del constructor, geotecnista (si aplica)
- Estudio de suelos (si aplica).
- SARLAFT Actualizado Rut y/o Cámara de comercio
- cédula del representante legal.

Si la información solicitada no es proporcionada o no es satisfactoria, resultará en la cancelación por parte de los aseguradores de acuerdo con la cláusula de cancelación incluida en el contrato de seguro.

Apreciado Aliado,

Recordamos la importancia que ostenta el cumplimiento estricto de las garantías contenidas en las condiciones generales y particulares del contrato de seguro.

Es de suma relevancia recordar que bajo los términos del artículo 1061 del Código de Comercio el incumplimiento de esta promesa, en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho, conlleva bien sea a la anulabilidad del contrato de seguro, o a la posibilidad en cabeza del Asegurador de darlo por terminado desde el momento de la infracción.

Así las cosas, el incumplimiento de las garantías también conlleva a la pérdida del derecho a la indemnización frente a siniestros presentados ante esta aseguradora.

\* **SINIESTRALIDAD:** Según lo reportado por el Asegurado a SEGUROS MUNDIAL. (Cero), según información del intermediario.

Esta propuesta fue elaborada considerando que no se tenían siniestros ocurridos, ni situaciones que pudieran dar lugar a reclamación alguna hasta la fecha de confirmación del negocio. En caso de conocer información contraria a la suministrada, Seguros Mundial se reserva el derecho de modificar los términos aquí cotizados.

\* Los valores especificados como límites o sublímites se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

\* Requisito SARLAFT establecido en la Circular Externa No. 067 del 2007 expedido por la Superintendencia Financiera.



No. PÓLIZA	C05-10000007	No. ANEXO	#	No. CERTIFICADO	538887033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA SUR
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
08:00 Horas Del	01/03/2025	34:00 Horas Del	25/10/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

" Cláusula De indemnización, En caso de siniestro indemnizable el valor del siniestro o de la pérdida se establecerá con base en la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto reportados a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción / reparación del daño

" Deberes profesionales: De presentarse un siniestro indemnizable resultante de un incumplimiento de deberes profesionales por parte de consultores profesionales, negligencia, error u omisión en el diseño o la fabricación fuera del sitio por parte de un proveedor, la aseguradora indemnizará según la Póliza, manteniendo los derechos de subrogación frente a los consultores profesionales o proveedores en relación con dicho siniestro.

" Medidas necesarias: Queda acordado que, sujeto a las condiciones de la Póliza, la aseguradora será responsable por pérdida o daño ocasionado por los eventos cubiertos por la presente siempre y cuando el asegurado haya implementado medidas de seguridad tales como: 1) la protección de taludes, contenciones y cimentaciones, verificando factores de seguridad de acuerdo con el Reglamento Nacional vigente, o con un mínimo 1.5 donde no se indique; 1) inspección de soldaduras verificadas mediante pruebas/ensayos subsanando eventuales desperfectos localizados con tales ensayos

" Principio indemnizatorio: No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura, bajo ningún sublímite adicional desembolsado con ocasión de la pérdida serán recuperables los costos para eliminación de defectos, mejoras, u otro concepto que exceda el principio indemnizatorio.

" Las palabras "ocurrencia de siniestro" se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen o sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe o causa común. No obstante, la duración y ámbito de cualquier "ocurrencia de siniestro" así definida se limitará a:

- a. 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, granizada y/o tornado.
- b. 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea, tsunami y/o erupción volcánica.
- c. 72 horas consecutivas en los límites de una ciudad, pueblo o villa en caso de motín, conexiones civiles y daños maliciosos y terrorismo (bajo los términos de NMA 2936b (enmendada) de este Acuerdo).
- d. 72 horas consecutivas para cualquier "ocurrencia de siniestro" que incluya pérdida o pérdidas individuales derivada(s) de cualquiera de los peligros mencionados anteriormente en los apartados (a), (b), (c) y
- e. 168 horas consecutivas en todo el país en lo que se refiere a inundación a raíz de huracán que haya perdido la categoría de tal tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado, exceso de lluvia, maremoto, ola de marea la cual alcance su punto más alto en uno o más casos y que se manifieste en uno o más cuerpos hidrológicos de una misma ocurrencia.
- f. 168 horas consecutivas para cualquier "ocurrencia de siniestro" de cualquier naturaleza que no incluya pérdida o pérdidas individuales causada(s) por alguno de los peligros mencionados anteriormente en los apartados a), b), c), d) y e) anteriores.

Y no quedará incluida en el término "ocurrencia de siniestro" ninguna pérdida individual producida por cualquiera de los peligros asegurados que ocurra fuera de dichos periodos o áreas.

La Compañía podrá elegir la fecha y hora del comienzo del cómputo de horas consecutivas de cualquiera de dichos periodos, y si una ocurrencia de siniestro fuera de mayor duración que los periodos mencionados anteriormente, la Compañía podrá dividir dicha ocurrencia de siniestro en dos o más ocurrencias de pérdida siempre que no coincidan dos periodos y que ningún periodo comience antes de la fecha y hora de la ocurrencia del primer siniestro individual para la Compañía registrada en dicha pérdida.

12. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 días desde la entrega de la póliza.

**13. TEXTOS ENDOSOS Y CLAUSULAS ADICIONALES**

002 - Responsabilidad Civil Cruzada

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o reparables bajo el anexo A de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización;
- B. la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

004 - Mantenimiento Amplio



No. PÓLIZA	C05-10000007	No. ANEXO	#	No. CERTIFICADO	538887033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR		
VIGENCIA DESDE	08:00 Horas Del 01/03/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 25/10/2027	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extenderá para el periodo de mantenimiento aquí especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas

A. causados por el o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato

B. que ocurran durante el periodo de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obra durante el periodo de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte dañada o perdida.

**005 - Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:

Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.

El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

**005 - Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en días festivos, Flete expreso**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales en concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.

Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este Endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

**007 - Flete Aéreo**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales se originen con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza.

Además, queda entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo el presente Endoso durante el periodo de vigencia con respecto a flete aéreo no deberá exceder de la cantidad mencionada en las condiciones particulares.

**008 - Obras en zonas Sísmicas**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo pagará una indemnización por pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un temblor, si el Asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plaza, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

**011 - Sinestros en Serie**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en edificios, elementos constructivos, maquinaria o equipos





No. PÓLIZA	C05-10000007	No. ANEXO	#	No. CERTIFICADO	538887033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
08:00 Horas Del	01/03/2026	34:00 Horas Del	25/10/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

- Deberá contarse en el sitio de la obra, en todo momento, con una cantidad suficiente de equipos extintores eficientes y de agentes extintores listos para ser utilizados en forma inmediata.
- Un número adecuado de obreros tendrá que ser adiestrado a fondo en el manejo de estos equipos y estar dispuesto a actuar, sin demora, en caso de incendio.
- Si para las obras civiles o las de montaje se requiere el almacenaje de material y/o equipo, éste deberá repartirse entre patios de almacén que no superen el contravalor de por patio. Los diferentes patios de almacén deberán o guardar una distancia mínima de 50 m entre sí o estar separados por muros cortafuegos. Todos los materiales inflamables (p. ej. madera para cimbra o encofrado que no se utilice para el colado de concreto, desperdicios, etc.), particularmente líquidos y gases combustibles, deberán almacenarse a una distancia suficiente de las obras civiles / de montaje y del sitio en que se efectúen trabajos que generen calor.
- La ejecución de trabajos de soldadura u otras operaciones a llama abierta estará permitida cerca de material inflamable sólo cuando esté presente, por lo menos, un obrero dotado de los extintores de incendios adecuados y adiestrado suficientemente en el combate de incendios.
- Al comenzar el período de pruebas deberán estar instalados y listos para su utilización todos los equipos extintores de incendios requeridos para la operación de la planta.

**Endoso 207 Carpamentos y Almacenes de Materiales de Construcción**

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, los Aseguradores sólo indemnizarán al Asegurado por pérdidas, daños y responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida, inundación en los carpamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos carpamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización estipulado en la póliza para carpamentos y por cada unidad de almacenaje.

**Endoso 208 Condiciones Especiales Relativas a Cables y Tuberías Subterráneas**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la Compañía sólo indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida de o daño a cables o cualesquiera otros servicios subterráneos, si, antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha cerciorado ante las autoridades correspondientes acerca de la posición exacta de dichos cables y tuberías. La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables o servicios subterráneos. Cualquier daño consecuencial queda excluido de la cobertura.

**Endoso 209 Condiciones Especiales Relativas a Pérdida de o Daño a Siembras, Bosques y Cultivos**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados a siembras, bosques y/o cualesquiera clase de cultivos durante la ejecución de los trabajos contratados.

**Endoso 210 Cobertura para Propiedad Adyacente**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados y a condición de que el Asegurado haya pagado la prima extra convenida, el Amparo A se extiende a cubrir pérdida de o daño a la propiedad situada en o adyacente al sitio de montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del principal asegurado o de los contratistas asegurados, siempre y cuando la pérdida o el daño ocurran en relación directa con el montaje, la construcción y/o las pruebas, hasta un límite de indemnización estipulado en las condiciones de la póliza.

Esta cobertura se aplica a la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje.

**Endoso 214 Exclusión de daños y pérdidas por hundimiento y asentamiento del subsuelo**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, los aseguradores no indemnizarán al asegurado los daños o pérdidas que se originen por hundimiento y asentamiento a causa de compactación insuficiente o mejora del subsuelo.

LEG 2/96

Redacción de Defectos - Modelo "Consecuencias"



No. POLIZA	CIS-10000007	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	538007033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA SUR
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	01/03/2026	34:00 Horas Del	25/10/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

**Asegurador(es) no será(n) responsable(s) por**

Todos los gastos que puedan ser necesarios por razón de defectos de: (1) material; o (2) mano de obra; o (3) plan de diseño o (4) de especificaciones. Si el daño afecta a cualquier parte de la Propiedad Asegurada que contenga cualquiera de dichos defectos, el coste de sustitución o rectificación que queda aquí excluido es el que se hubiera incurrido si la sustitución o rectificación de la Propiedad Asegurada hubiera sido puesta en marcha inmediatamente antes del dicho daño.

A los efectos de esta póliza, y no solamente para esta exclusión, se entiende y se acuerda que cualquier parte de la Propiedad Asegurada no se considerará como dañada por el mero hecho de la existencia de cualquier defecto de material, mano de obra, plan de diseño o especificación.

**210 - Propiedad Adyacente**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados y a condición de que el Asegurado haya pagado la prima extra convenida, el Aseguro A se extiende a cubrir pérdida de o daño a la propiedad situada en o adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del principal asegurado o de los contratistas asegurados, siempre y cuando la pérdida o el daño ocurran en relación directa con el montaje, la construcción y/o las pruebas, hasta un límite de indemnización de esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje.

**214 - Asentamiento del Subsuelo**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, los aseguradores no indemnizarán al asegurado los daños o pérdidas que se originen por hundimiento y asentamiento a causa de compactación insuficiente o mejora del subsuelo así como por trabajos de hincado no adecuados o deficientes.

**Endoso 221 Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengas en cuenta un período de recurrencia de 20 años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya renovado inmediatamente posibles obstáculos (p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

**MR111A: Condiciones Especiales Relativas A Derrumbes Y Azoles:**

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado con respecto a:

- Gastos por concepto de remoción de derrumbes, cualquiera sea su causa, cuyo origen se encuentre fuera de los límites del área de construcción. Dichos límites están dados por la proyección vertical de la intersección de las líneas de proyecto de los taludes con el terreno natural. Si un derrumbe tiene su origen parcialmente fuera de los límites antes mencionados, la indemnización se verá restringida a aquella parte del derrumbe cuyo origen se encuentre dentro de dichos límites.
- Gastos por concepto de reparación de taludes erosionados, o cualesquiera otras superficies niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.
- Gastos por concepto de remoción de azolves y materiales extraños en trincheras y alcantarillas.
- Pérdida o daño, cuya causa sea el que el Asegurado haya omitido la remoción inmediata de las obstrucciones como arena, azolve y materiales extraños en los cauces.
- Gastos por concepto de remoción de acumulaciones de arenas y nieves.
- Gastos por concepto de impermeabilización y drenes adicionales para la descarga de aguas de lluvia y/o aguas subterráneas.
- Pérdida o daño causados por diseño incorrecto, especialmente el que se cause por diseño inadecuado de taludes y por insuficiencia o ausencia de muros de contención, drenes, alcantarillas y/o de la coherencia entre el relleno y del terreno natural.

**Honorarios Profesionales de auditores, arquitectos e Ingenieros:**

Los gastos de honorarios de profesionales, incluyendo los gastos de viaje y estadía, en que se incurra necesariamente y razonablemente a efectos de la reparación, reconstrucción o reemplazo que surjan como consecuencia de un siniestro asegurado, estableciéndose que:

- (a) por el presente, se excluyen los honorarios de preparación de un reclamo en virtud de esta Póliza; y
- (b) el monto pagadero no excederá la escala de honorarios que rige habitualmente en dichas profesiones.

**Gastos de Extinción del Siniestro:**

Los gastos adicionales por concepto de extinción de siniestro que afecta a los bienes asegurados al instante de la atención de la emergencia, de acuerdo con el artículo 1074 del código de comercio de Colombia.



No. PÓLIZA	C05-10000007	No. ANEXO	#	No. CERTIFICADO	538887033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ SUR
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	01/03/2025	34:00 Horas Del	25/10/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**
**Gastos para evitar la extensión y propagación del Siniestro:**

Los gastos adicionales para evitar la extensión y propagación del siniestro que afecta a los bienes asegurados; de acuerdo con el artículo 1874 del código de comercio de Colombia.

**Gastos para la preservación de bienes:**

Los gastos adicionales para la preservación de los bienes asegurados; de acuerdo con el artículo 1874 del código de comercio de Colombia.

**Planos y Documentos:**

En el caso de que el Siniestro afecte planos, dibujos, archivos, documentos, manuscritos o registros de sistemas de computación que formen parte del bien asegurado, se indemnizará al Asegurado por el costo de la mano de obra y el tiempo insueto por el trabajo realizado en computadoras a efectos de reproducir dichos planos, dibujos, archivos, documentos, manuscritos o registros de sistemas de computación, incluyendo cualquier gasto que se incurra para producir la información contenida en ellos, con la condición que:

- (a) el Asegurado mantendrá copias de seguridad actualizadas de los registros de dichos planos, dibujos, archivos, documentos, manuscritos o registros de sistemas de computación en un lugar resoto y seguro;
- (b) el seguro proporcionado por el presente no incluirá pérdida ni daño sufrido por el Asegurado debido a la distorsión o falta de disponibilidad de dicha información; y
- (c) la indemnización conforme al presente no superará la cantidad definida en las CONDICIONES PARTICULARES.

Actos de Autoridad: daños a bienes asegurados no afectados por el evento, pero que fueron destruidos por la autoridad al instante de la atención de la emergencia.

**Principio y fin de la responsabilidad de la Compañía**

1. Dentro del término de vigencia de la Póliza, la responsabilidad de la de la responsabilidad de la Compañía se inicia cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan Compañía sido descargados en buenas condiciones en el sitio del montaje mencionado en la Póliza, y termina:

- a. Para objetos nuevos, al concluir la prueba de resistencia o el período de prueba de operación y ser aceptados por el comprador; pero el amparo para este período de prueba no excederá de cuatro (4) semanas sea que haya habido o no alguna interrupción.
- b. Para objetos usados, inmediatamente que se inicie el período de prueba de resistencia o prueba de operación.

2. Si el período de montaje resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, la Compañía, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima mensual adicional por cada mes o fracción. Para la extensión de la vigencia durante el período de prueba será necesario un convenio especial.

3. Cuando el Asegurado debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir el montaje, estará obligado a notificarlo a la Compañía. Por el tiempo de la interrupción, la Compañía puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante una reducción de la prima.

4. Si después de haber suministrado los bienes a montar o parte de los mismos, se demorara en el sitio del montaje el comienzo de los trabajos de montaje por más de un mes, este riesgo de prealmacenaje será incluido en el seguro mediante el pago de una prima especial mensual, sobre el valor de los bienes almacenados.

Demás términos y condiciones según texto MUNDIAL SEGUROS 03/12/2025-1317-P-12-PPSUS14R0000007-D00  
 03/12/2025-1317-NT-P-12-NTPSUS14R0000000 y

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

Correo electrónico: [mondial@segurosmondial.com.co](mailto:mondial@segurosmondial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+681) 3274712 - (+681) 3274713 Nacional 018808111935"

**CONTINUACION APAROS...**

APARADO	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC	0.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	0.00	750,000,000.00	750,000,000.00	0.00



En tus obras, como en la vida,  
hay factores que nadie puede controlar.



Seguro Todo Riesgo  
**Construcción y Montaje**

Soluciones para tu construcción  
desde **el momento cero.**

[www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)



# Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



## CONTENIDO

	Página.
PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE .....	5
<b>SECCIÓN I</b> .....	5
CONDICIONES GENERALES .....	5
<b>SECCIÓN II</b> .....	6
AMPAROS Y EXCLUSIONES .....	6
1. COBERTURA PRINCIPAL DAÑOS MATERIALES. "A" (AMPARO BASICO) .....	6
2. AMPAROS ADICIONALES .....	7
3. EXCLUSIONES .....	11
<b>SECCIÓN III</b> .....	24
1. GASTOS CON OCASIÓN DEL SINIESTRO .....	24
<b>SECCIÓN IV</b> .....	27
CONDICIONES GENERALES / CLÁUSULAS .....	27
1. RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO .....	27
2. DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR .....	28
3. DESIGNACIÓN DE BIENES .....	28
4. CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO .....	28



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



## CONTENIDO

	Página.
5. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO Y PRIMERA OPCIÓN .....	28
6. EXPERTICIA TÉCNICA .....	29
7. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO .....	30
8. VIGENCIA .....	32
9. EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA .....	33
10. DEDUCIBLES .....	33
11. VALOR ASEGURADO .....	34
12. PAGO DE LA PRIMA .....	35
13. INSPECCIONES .....	35
14. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO .....	35
15. REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA .....	37
16. BASE DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL .....	37
17. BASE DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA PARCIAL .....	38
18. SEGURO INSUFICIENTE - INFRASEGURO .....	40
19. MEJORAS Y REPARACIONES TEMPORALES .....	40
20. ACTOS DE AUTORIDAD .....	41
21. RECLAMACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO .....	41
22. AJUSTE DE PÉRDIDAS .....	42
23. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO .....	42
24. REVOCACIÓN DEL SEGURO .....	43
25. AGRAVACIÓN DEL RIESGO .....	43



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



## CONTENIDO

	Página.
26. SUBROGACIÓN .....	44
27. CONDICIONES DE LEY .....	44
28. NOTIFICACIONES .....	44
29. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES .....	45
30. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO .....	45
31. COEXISTENCIA DE SEGUROS .....	45
32. DOMICILIO .....	46
33. DEFINICIONES .....	46



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

#### SECCIÓN I

#### CONDICIONES GENERALES

DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA Y PREVIO PAGO DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ "LA COMPAÑÍA", TOMANDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA POR EL TOMADORY EN LOS ESTUDIOS DE SUELOS, CRONOGRAMA DE OBRA, PRESUPUESTO DE OBRA DETALLADO Y TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA PARA OBTENER COBERTURA, INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ACORDADA PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS OFRECIDAS BAJO CADA SECCIÓN Y CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EN SUS ANEXOS Y EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

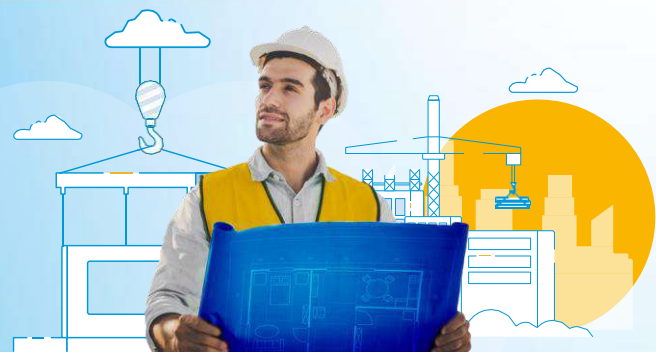
LA COMPAÑÍA ASEGURA, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CARÁTULA CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES OCURRIDOS A TALES BIENES, DURANTE SU CONSTRUCCIÓN EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y QUE HAGAN NECESARIA LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 1061,1062 Y 1063 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TOMAR LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN NECESARIAS PARA PREVENIR UNA PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD; AJUSTARSE A UNA SÓLIDA PRÁCTICA DE INGENIERÍA Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA DISEÑO, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN O MONTAJE. IGUALMENTE, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES ENCARGADOS DE LOS DISEÑOS Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO DE LOS FABRICANTES; Y A MANTENER EN CONDICIONES EFICIENTES TODOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, Y LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA.

**EL ASEGURADO TOMARÁ TODAS LAS PRECAUCIONES RAZONABLES Y CUMPLIRÁ CON TODAS LAS RECOMENDACIONES INDICADAS POR LA COMPAÑÍA PARA PREVENIR UNA PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD. SE ATENDRÁ A UNA SÓLIDA PRÁCTICA DE INGENIERÍA Y CUMPLIRÁ CON LAS EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS Y RECOMENDACIONES DE LOS FABRICANTES,**



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



**MANTENIENDO EN CONDICIONES EFICIENTES TODOS LOS TRABAJOS BAJO EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA.**

EL ASEGURADO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA SIGNIFICAR UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y QUE EN EL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA PRESENTE PÓLIZA NO ERA CONOCIDA O NO PODÍA SER CONOCIDA POR LA COMPAÑÍA.

### SECCIÓN II.

#### AMPAROS Y EXCLUSIONES



#### 1. COBERTURA PRINCIPAL DAÑOS MATERIALES. "A" (AMPARO BASICO)

BAJO LA PRESENTE SECCIÓN SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN O EL MONTAJE DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, Y QUE HAGAN NECESARIA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y/O PROPIEDADES ASEGURADAS, EN EL SITIO DE LA OBRA O MONTAJE QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- 1.1. IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, MANEJO INADECUADO Y OMISIÓN POR MALA EJECUCIÓN DEL EMPLEADO DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
- 1.2. HURTO CALIFICADO: SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRAN LAS OBRAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO O SU TENTATIVA, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMETIDO POR TERCEROS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
- 1.3. INCENDIO Y/O RAYO O EXPLOSIÓN NO OCASIONADA POR UN ACTO MAL INTENCIONADO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, ASÍ COMO EL CALOR Y EL HUMO PRODUCIDO POR ESTOS FENÓMENOS.
- 1.4. CORTO CIRCUITO Y ARCO VOLTAICO, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA.
- 1.5. IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, DE AERONAVES O DE PARTE DE ELLOS.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



LA COMPAÑÍA BRINDARÁ COBERTURA A LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN EL NUMERAL 3.1 DE LA PRESENTE SECCIÓN, Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN.



### 2. AMPAROS ADICIONALES

#### 2.1 HECHOS DE LA NATURALEZA (TERREMOTO, TEMBLOR, SISMO, MAREMOTO, TSUNAMI O ERUPCIÓN VOLCÁNICA). COBERTURA "B"

SEGUROS MUNDIAL AMPARA EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE EN CONTRARIO SE ESTIPULE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA:

LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CUBIERTAS POR EL PRESENTE AMPARO DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

#### 2.2 INUNDACIÓN. COBERTURA "C"

POR EL PRESENTE AMPARO, Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE AMPARAN EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS FUERTES, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO SÚBITO, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

#### 2.3 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO (HMACCP- S&T -AMIT).

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE AMPARO CUBRE LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR: ASONADA; MOTÍN; CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGA; CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO; SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; SABOTAJE Y TERRORISMO.

LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

### 2.4 MANTENIMIENTO. COBERTURA "D"

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE AMPARAN LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES CUBIERTOS CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO, EJECUTE LOS TRABAJOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE.

DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA ÚNICA COBERTURA QUE ESTARÁ ACTIVA SERÁ LA DE MANTENIMIENTO "D" DESCRITA EN EL PRESENTE NUMERAL.

### 2.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES. COBERTURA "E"

NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE AMPARO, CUBRE HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES AQUÍ PREVISTAS, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE ASEGURADO Y QUE HUBIERAN ACONTECIDO DENTRO, O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS PARA EL AMPARO ADICIONAL, TODOS LOS GASTOS Y COSTAS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN SU DEFENSA RESPECTO DE CUALQUIER LITIGIO QUE SE ENTABLE EN SU CONTRA. CUANDO EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA RESPECTIVA, SEGUROS MUNDIAL PAGARA LOS GASTOS Y COSTAS EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y LA SUMA ASEGURADA.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 2.6 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES. COBERTURA "F"

EL PRESENTE AMPARO, CUBRE HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES AQUÍ PREVISTAS, Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES, INCLUYENDO LA MUERTE.

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS PARA EL AMPARO ADICIONAL, TODOS LOS GASTOS Y COSTAS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN SU DEFENSA RESPECTO DE CUALQUIER LITIGIO QUE SE ENTABLE EN SU CONTRA. CUANDO EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA RESPECTIVA, SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTAS EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y LA SUMA ASEGURADA.

### 2.7 REMOCIÓN DE ESCOMBROS. COBERTURA "G"

SE CUBREN LOS GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISIBLE DE ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA EN PERJUICIO DE LOS BIENES A CONSTRUIR. LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL CON RESPECTO A DICHOS GASTOS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO ADICIONAL.

LOS GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS DEBERÁN PROVENIR DE:

- A. REMOCIÓN DE MATERIALES Y PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
- B. DEMOLICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
- C. LIMPIEZA DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA ESTE SEA AFECTADO POR ELEMENTOS TALES COMO TIERRA, AGUA, LODO, ROCAS, ARENA, MADERA Y BASURA.
- D. PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN DE ESTA COBERTURA, SEGUROS MUNDIAL NO APLICARÁ LA CONDICIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE.

### 2.8 EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE AMPARO CUBRE LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES, QUE SUFRA EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, MAQUINAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS RIESGOS AMPARADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OCURRAN DURANTE SU OPERACIÓN EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCIÓN O MONTAJE.

LA SUMA ASEGURADA DEBERÁ CORRESPONDER AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO, INCLUYENDO FLETES Y DERECHOS DE ADUANA, SI LOS HAY. EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA INDICANDO: MARCA, TIPO, MODELO, AÑO DE CONSTRUCCIÓN, SERIALES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALOR.

PARA QUE SE BRINDE COBERTURA A TRAVÉS DE ESTE AMPARO, DEBERÁ EFECTUARSE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL TOMADOR Y EXISTIR ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE PARTE DE SEGUROS MUNDIAL, DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO A ASEGURAR.

EN CASO DE SINIESTRO SE CALCULARÁ LA INDEMNIZACIÓN, DEDUCIENDO DEMERITO POR USO Y EL DEDUCIBLE.

### 2.9 CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE AMPARO CUBRE LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR INCENDIO, AVENIDA O INUNDACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS Y EN LOS ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MÁXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS, DENTRO DEL SITIO DE OBRA, Y QUE LAS DIVERSAS UNIDADES DE ALMACENAJE SE HAYAN UBICADO POR LO MENOS A UNA DISTANCIA DE 50 METROS ENTRE SÍ, O ESTÉN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS.

### 2.10 VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES (PROPIEDADES ADYACENTES)

NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES, CLAUSULAS, LAS LIMITACIONES AQUÍ PREVISTAS, SE EXTIENDEN LAS COBERTURAS "E" Y "F" DEL PRESENTE SEGURO A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN PROPIEDADES DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, QUE OCURRAN EN CONEXIÓN CON LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJES ASEGURADOS, A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



LOS DAÑOS ANTES MENCIONADOS SOLAMENTE ESTÁN CUBIERTOS SI A LA INICIACIÓN DE LA OBRA LOS BIENES OBJETO DE ESTA COBERTURA SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y SE HAYAN TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SU AFECTACIÓN, PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE BRINDARÁ COBERTURA HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



### 3. EXCLUSIONES

#### 3.1 EXCLUSIONES GENERALES

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA QUE DEBERÁ CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTAN EN, O EN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS O EXCLUSIONES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, Y ASÍ CUALQUIER OTRA CAUSA QUE HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE AL DAÑO O PERDIDA MATERIAL, COSTO O GASTO DERIVADO DE:

- 3.1.1 GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.
- 3.1.2. REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE. HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOTÍN, DAÑO MALICIOSO O VANDALISMO, CONSPIRACIÓN, TERRORISMO, O COMISO O NACIONALIZACIÓN O REQUERIMIENTO O DESTRUCCIÓN O DAÑOS A BIENES POR PARTE O BAJO ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.
- 3.1.3. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SE HA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PÚBLICO EN TODO O EN PARTE.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.1.4. TAMBIÉN SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTAN EN, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA, PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTÉN EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS EVENTOS DESCRITOS EN LOS LITERALES ANTERIORES DE ESTA SECCIÓN.**
- 3.1.5. ACTOS MAL INTENCIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO CUANDO HAGA USO DE EXPLOSIVOS, YA SEA QUE EL ACTO SE COMETA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDOS POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.**
- 3.1.6. DOLO, CULPA GRAVE O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN O DE LOS FRENTES DE OBRA ESPECÍFICOS, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.**
- 3.1.7. SE EXCLUYEN RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR, CORRESPONDIENDO A TODO AQUEL QUE VERSE SOBRE:**
- I. TODO BIEN UBICADO EN EL SITIO DE LA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR. REACTORES NUCLEARES, EDIFICIOS QUE RESGUARDAN REACTORES, Y PLANTA Y EQUIPOS EN LOS MISMOS EN CUALQUIER OTRO SITIO QUE NO SEA UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR.**
  - II. TODO BIEN, EN CUALQUIER SITIO (INCLUYENDO, SIN ESTAR LIMITADO A, LOS SITIOS REFERIDOS EN EL PUNTO (I) ANTERIOR) UTILIZADOS O QUE SE HAYAN UTILIZADO PARA: (A) LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR; O (B) LA PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN O ALMACENAMIENTO DE MATERIALES NUCLEARES.**
  - III. CUALQUIER OTRO BIEN ASEGURABLE POR EL GRUPO DE SEGUROS NUCLEARES LOCAL PERTINENTE Y/O LA ASOCIACIÓN, PERO SOLAMENTE EN LA MEDIDA DE LOS REQUERIMIENTOS DE ESE GRUPO Y/O ASOCIACIÓN.**
  - IV. EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A CUALQUIERA DE LOS SITIOS DESCRITOS EN EL PUNTO (I) O (III) ANTERIOR, SALVO QUE TALES SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS PELIGROS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN POR MATERIAL**



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### NUCLEAR.

- 3.1.8. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, O CONTRIBUIDO POR, O A CONSECUENCIA DE:**
- o **RADIACIONES IÓNICAS DE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER DESPERDICIO O POR LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.**
  - o **LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIÓN U OTRAS PROPIEDADES AZAROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN O REACTOR NUCLEAR, U OTRO MONTAJE O COMPONENTE NUCLEAR DE ESTO.**
  - o **CUALQUIER ARMA O APARATO QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O CONTENIDO RADIOACTIVO.**
  - o **LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVIDAD U OTRAS PROPIEDADES AZAROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER CONTENIDO RADIOACTIVO.**
  - o **CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.**
- 3.1.9. PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRA INSTALACIÓN NUCLEAR O DE PARTES DE LA MISMA.**
- 3.1.10. CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE UTILIZA LA DESINTEGRACIÓN Y O FUSIÓN NUCLEAR O ATÓMICA O CUALQUIERA OTRA REACCIÓN O FUERZA RADIOACTIVA O SUSTANCIA RADIOACTIVA.**
- 3.1.11. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y LOS EFECTOS DIRECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS FENÓMENOS.**
- 3.1.12. LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACIÓN DEL TRABAJO, SEA TOTAL O PARCIALMENTE. ASÍ MISMO, SE EXCLUYE DE COBERTURA EL LUCRO CESANTE CONTINGENTE COMO, POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADO A, COBERTURA DE PROVEEDORES Y CLIENTES, FALTA DE SUMINISTRO O DENEGACIÓN DE ACCESO, PERDIDA DE MERCADOS ENTRE OTRAS.**
- 3.1.13. DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBES, INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS O PULIDAS, OXIDACIÓN, DETERIORO DEBIDO A FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS Y CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.**



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.1.14. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DEBIDO A CÁLCULO ERRÓNEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERÍA.**
- 3.1.15. DESAPARICIÓN O MERMA DE CUALQUIER BIEN ASEGURADO, CUANDO SOLO VENGA A DESCUBRIRSE EN LA PRÁCTICA RUTINARIA DE INVENTARIOS O RECUEENTOS DE EXISTENCIAS.**
- 3.1.16. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS. CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRARLOS A SEGUROS MUNDIAL PREVIA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.**
- 3.1.17. SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTÉTICA.**
- 3.1.18. DAÑOS O DEFECTOS DE BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.**
- 3.1.19. COSTO DE REEMPLAZO, REPARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA. ESTA EXCLUSIÓN SE LIMITA A LOS BIENES DEFECTUOSOS Y NO SE EXCLUYE DAÑO O PERDIDA MATERIAL A OTROS BIENES ASEGURADOS CORRECTAMENTE CONSTRUIDOS, AFECTADOS POR UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.**
- 3.1.20. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN POR DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, FALLAS, ROTURAS, DESARREGLOS, CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS, LUBRICACIÓN DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE. SIN EMBARGO, SI A CONSECUENCIA DE UNA FALLA DE ESTA ÍNDOLE SE PRODUJERA UN ACCIDENTE QUE PROVOCARA DAÑOS EXTERNOS, DEBERÁN INDEMNIZARSE TALES DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES.**
- 3.1.21. LAS MULTAS DEL CONTRATO POR DEMORA, RETENCIÓN, PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDAS DERIVADAS O EN CONEXIÓN CON LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO O EFICIENCIA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DEL TRABAJO O PARTE DE LOS MISMOS.**
- 3.1.22. LOS GASTOS DE UNA REPARACIÓN PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACIÓN**



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### PROVISIONAL EFECTUADA.

- 3.1.23. GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, ETC, SALVO QUE HAYAN SIDO ACORDADOS EXPRESAMENTE.
- 3.1.24. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, POLUCIÓN O FILTRACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SÚBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.
- 3.1.25. SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PÉRDIDA DE, MODIFICACIÓN DE O DAÑOS A, O UNA REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE: UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NO INFORMÁTICOS.

SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE GENEREN DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES ASEGURADOS, QUE PROVENGAN DE ALGUNAS DE LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE EN ESTA EXCLUSIÓN, ESTE SEGURO, SUJETO A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, CUBRIRÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA SUFREN ALGÚN DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL CUBIERTO POR LA MISMA, ENTONCES LA BASE DE VALORIZACIÓN SERÁ EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS MÁS EL COSTO DE COPIAR LOS DATOS ELECTRÓNICOS DESDE COPIAS DE SEGURIDAD (BACK-UP) O COPIAS ORIGINALES DE UNA VERSIÓN PREVIA. ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN COSTOS DE INVESTIGACIÓN, INGENIERÍA O CUALQUIER OTRO PARA RESTAURAR, REUNIR O COMPILAR DICHOS DATOS ELECTRÓNICOS. SI LOS MEDIOS NO SON REPARADOS, REEMPLAZADOS O RESTAURADOS. LA BASE DE VALORIZACIÓN SERÁ EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS. NO SE CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHOS DATOS ELECTRÓNICOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE, INCLUSO SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RESTAURADOS, REUNIDOS O COMPILADOS.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.1.26. CUALQUIER TIPO DE COSTOS O GASTOS EXTRAS GENERADOS POR DESVIACIONES DEL CRONOGRAMA O DEL PRESUPUESTO ORIGINAL DE LA OBRA.**
- 3.1.27. SE EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDA POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE, O EN RELACIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL TEMOR O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA MISMA. UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE: 1. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, 2. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN POR AIRE, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO O ENTRE ORGANISMOS, Y 3. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR DAÑOS A LA SALUD HUMANA O AL BIENESTAR HUMANO O PUEDE CAUSAR O AMENAZAR DAÑOS, DETERIORO, PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIALIZACIÓN O PÉRDIDA DEL USO DE LA PROPIEDAD.**
- 3.1.28. EL USO O EMPLEO DE LA ENERGÍA ATÓMICA O NUCLEAR, RADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.**
- 3.1.29. FALLAS O DEFECTOS CUYA EXISTENCIA NO FUE AVISADA A LA COMPAÑÍA AL TIEMPO DE CONTRATARSE EL SEGURO, NO OBSTANTE HABER SIDO CONOCIDOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.**
- 3.1.30. MANO DE OBRA Y MATERIALES DEFECTUOSOS, ERRORES DE DISEÑO. LA EXCLUSIÓN DE LA PÉRDIDA O LOS DAÑOS PROVENIENTES DE LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE QUEDARA LIMITADA ÚNICAMENTE A LAS PARTES DE LA OBRA, MAQUINAS O EQUIPOS DIRECTAMENTE AFECTADOS POR DICHAS CAUSAS, PERO NO SE EXTENDERÁ A NINGUNA OTRA PARTE DE LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE DICHAS CAUSAS.**
- 3.1.31. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN POR DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, FALLAS, ROTURAS O DESARREGLOS, CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS, LUBRICACIÓN DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE. SIN EMBARGO, SI A**



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



**CONSECUENCIA DE UNA FALLA DE ESTA ÍNDOLE SE PRODUJERA UN ACCIDENTE QUE PROVOCARA DAÑOS EXTERNOS, DEBERÁN INDEMNIZARSE TALES DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES.**

- 3.1.32. DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE LA OBRA, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE.**
- 3.1.33. VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO REMOLQUES ACOPLADOS A TALES VEHÍCULOS, QUE SEAN OBJETO DE UN SEGURO DE AUTOMÓVILES.**
- 3.1.34. EQUIPO FERROVIARIO.**
- 3.1.35. DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES, PLANOS, CÉDULAS, VALORES DADOS EN GARANTÍA, MANUSCRITOS, ESCRITURAS, TÍTULOS DE PROPIEDAD.**
- 3.1.36. OBRAS TERMINADAS O PARTES DE ELLAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA EXPEDIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN O DE ENTREGA O, HABIENDO TERMINADO LA OBRA, ÉSTA ES ENTREGADA O VENDIDA.**
- 3.1.37. EQUIPO Y MAQUINARIA DE DISEÑO PROTOTIPO O DE NATURALEZA EXPERIMENTAL, SALVO QUE LA COMPAÑÍA HAYA EXPRESAMENTE CONVENIDO EN OTORGAR EL AMPARO SOBRE TALES BIENES.**
- 3.1.38. BIENES PROPIEDAD DE TRABAJADORES Y PARIENTES DEL ASEGURADO.**
- 3.1.39. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO SE AJUSTE A UNA SÓLIDA PRÁCTICA DE INGENIERÍA DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES O PRÁCTICAS ACEPTADAS EN LA ESPECIALIDAD.**
- 3.1.40. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS Y RECOMENDACIONES DE LOS FABRICANTES O PROVEEDORES DE MATERIALES Y EQUIPOS.**
- 3.1.41. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO MANTENGA EN CONDICIONES EFICIENTES TODOS LOS TRABAJOS, LOS EQUIPOS Y LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.**
- 3.1.42. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE EL DISEÑO, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN O MONTAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS.**



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.1.43. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO SE AJUSTE A LAS NORMAS Y RECOMENDACIONES DEL INGENIERO DE SUELOS (ESTUDIO DE SUELOS), ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LOS SISTEMAS DE EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, CONTENCIÓN Y LAS RECOMENDACIONES DE DISEÑO Y TIPOS DE CIMIENTOS A UTILIZAR.**
- 3.1.44. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO SE AJUSTE A LAS RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES ENCARGADOS DE LOS DISEÑOS Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DE LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS QUE LA INTEGRARÁN.**
- 3.1.45. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO MANTENGA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS VIGILANCIA PERMANENTE DE FIRMA ESPECIALIZADA, LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y/O ALARMA MONITOREADA A TRAVÉS DE LÍNEA DE TELÉFONO CELULAR, BANDA ANCHA O SEÑAL DE RADIO, CON COBERTURA EN TODAS LAS INSTALACIONES PROVISIONALES.**
- 3.1.46. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO CUENTE CON LOS EQUIPOS ADECUADOS PARA COMBATIR INCENDIOS Y EN LOS QUE NO DISPONGA DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE, LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.**
- 3.1.47. HURTO SIMPLE.**
- 3.1.48. TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE SE PACTEN ENTRE SEGUROS MUNDIAL Y EL ASEGURADO.**
- 3.1.49 SE EXCLUYE TODA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON TODA PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DAÑO A O REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD O FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, ASÍ COMO CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALQUIER DATO, INCLUIDA CUALQUIER CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHS DATOS.**
- 3.1.50 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DERIVADA POR EJECUCIÓN DE OBRAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SOLO ESTÁN CUBIERTOS SI ASÍ SE HA CONVENIDO EXPRESAMENTE, MEDIANTE AMPARO ADICIONAL.**



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 3.2 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE HECHOS DE LA NATURALEZA (TERREMOTO, TEMBLOR, SISMO, MAREMOTO, TSUNAMI O ERUPCIÓN VOLCÁNICA). COBERTURA "B"

- 3.2.1. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO, Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.**
- 3.2.2. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS A UN TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O TSUNAMI, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.**
- 3.2.3. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR TERREMOTO O TEMBLOR DE TIERRA, SI EL ASEGURADO NO HA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON LA NORMA VIGENTE DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE, Y NO HA SEGUIDO LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS QUE RIGEN LAS DIMENSIONES, CONFIGURACIÓN Y CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA EN LAS QUE SE BASAN LOS RESPECTIVOS DISEÑOS.**
- 3.2.4 BIENES NO CUBIERTOS:**
- SUELOS, TERRENOS, CULTIVOS, PLANTACIONES O SIEMBRAS DE CUALQUIER TIPO, BOSQUES Y ÁRBOLES EN PIE, EN CRECIMIENTO O MADERA ALMACENADA.
  - CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, COMO MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN, ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACIÓN AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA.
  - EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE.
  - VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VÍAS PÚBLICAS.
  - MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS, HERRAMIENTAS.
  - MÁQUINAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE TODA CLASE.
  - OFICINAS Y BODEGAS PROVISIONALES UTILIZADAS EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE.
  - BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
  - DINERO Y TÍTULOS VALORES



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 3.3. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE INUNDACIÓN. COBERTURA "C"

- 3.3.1 SEGUROS MUNDIAL NO INDEMNIZARÁ BAJO ESTA COBERTURA CUANDO LOS FENÓMENOS EN ELLA MENCIONADOS SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE TEMBLOR DE TIERRA, TERREMOTO, MAREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- 3.3.2 DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SUELOS O ESTRUCTURAS.
- 3.3.3 DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DEBIDO A CÁLCULO O DISEÑO ERRÓNEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERÍA

### 3.4 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO (HMACCP- S&T -AMIT).

PARA TODOS LOS EFECTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES DE ESTE AMPARO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, QUE HAYA SUCEDIDO POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN Y ASÍ CUALQUIER OTRA CAUSA QUE HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DERIVADO DE:

- 3.4.1. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.
- 3.4.2. REBELIÓN, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, ALZAMIENTO MILITAR.
- 3.4.3. LEY MARCIAL, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN HECHA U ORDENADA POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA, NACIONAL O LOCAL.
- 3.4.4. LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, SALVO QUE SE CONTRATE EXPRESAMENTE ESTA COBERTURA EN LA PÓLIZA.
- 3.4.5. LUCRO CESANTE CONTINGENTE COMO, POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADO A, COBERTURA DE PROVEEDORES Y CLIENTES, FALTA DE SUMINISTRO O DENEGACIÓN DE ACCESO, PÉRDIDA DE MERCADOS ENTRE OTRAS.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.4.6. LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS (ENERGÍA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA SERVICIO PÚBLICO).
- 3.4.7. LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA.
- 3.4.8. EL TERRORISMO CIBERNÉTICO Y LOS DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, INCLUIDOS EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, LA INTERNET Y EL CORREO ELECTRÓNICO.
- 3.4.9. TERRORISMO QUE RESULTE EN EXPLOSIÓN, POLUCIÓN, O CONTAMINACIÓN NUCLEAR, RADIOACTIVA, BIOLÓGICA, QUÍMICA O BIOQUÍMICA.
- 3.4.10. PÉRDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACIÓN CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA:
- 3.4.10.1. REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO ORIGINADO Y OCURRIDO EN RIESGOS QUE USEN ISÓTOPOS RADIOACTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DONDE LA EXPOSICIÓN NUCLEAR NO SEA CONSIDERADA COMO PELIGRO PRIMARIO.
- 3.4.10.2. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN OCASIONADOS POR, RESULTEN DE, O SEAN CONSECUENCIA DE, O A LAS QUE HAYA CONTRIBUIDO LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE COMBUSTIÓN. PARA LOS FINES DE ESTE INCISO SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SÍ MISMO.

### 3.5 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES. COBERTURA "E"

- 3.5.1. GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS O QUE DEBAN ESTAR CUBIERTOS BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL "A" DE ESTA PÓLIZA.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.5.2. DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACIÓN, O POR EXCAVACIONES, O POR REMOCIÓN DE TIERRAS, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECÍFICAMENTE POR ANEXO).
- 3.5.3. DAÑO O PERDIDA MATERIAL A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A, O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL, DEL CONTRATISTA O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTROL DE CONSTRUCCIÓN, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTERIORES.
- 3.5.4. DAÑOS CONSECUENCIALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y LUCRO CESANTE, EXCLUYÉNDOSE ADEMÁS EL LUCRO CESANTE CONTINGENTE COMO, POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADO A, COBERTURA DE PROVEEDORES Y CLIENTES, FALTA DE SUMINISTRO O DENEGACIÓN DE ACCESO, PÉRDIDA DE MERCADOS ENTRE OTRAS.
- 3.5.5. CABLES, TUBERIAS, E INSTALACIONES SUBTERRANEAS.
- 3.5.6. ESTRUCTURAS EXISTENTES AL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 3.5.7. DAÑO MORAL.
- 3.5.8. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER TIPO PARA EL EQUIPO, MAQUINARIA O VEHÍCULO QUE CUENTA CON PLACA LIBRE DE MOVILIZACIÓN NACIONAL SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE CIRCULANDO EN VÍA PÚBLICAS.
- 3.5.9 OBLIGACIONES EXTRA CONTRACTUALES TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A LAS INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER PENAL, EJEMPLIFICANTES, COMPENSATORIAS DE PERJUICIOS O POR DAÑOS CONSECUENCIALES, ASÍ COMO LOS DAÑOS PUNITIVOS, ASÍ COMO FIANZAS, AVALES Y SIMILARES.
- 3.5.10. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGOS CON EXPOSICIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS Y/O CANADÁ.

### 3.6 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES. COBERTURA "F"

#### SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA LAS SIGUIENTES PERSONAS

- A. EL ASEGURADO O EL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTÁ HACIENDO LA CONSTRUCCIÓN.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- B. LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTÉN LLEVANDO A CABO LA CONSTRUCCIÓN, OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.**
- C. TODOS LOS ASALARIADOS Y/O EMPLEADOS DE LAS PERSONAS ANTES NOMBRADAS EN (A) Y (B); LOS CÓNYUGES Y TODOS LOS PARIENTES DENTRO DEL 4º. GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2º. GRADO DE AFINIDAD DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (A) Y (B).**

### **3.7 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES (PROPIEDAD ADYACENTE)**

- 3.7.1 DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN.**
- 3.7.2 DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.**
- 3.7.3 COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.**
- 3.7.4 EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS ADICIONALES NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA PÓLIZA.**
- 3.7.5 PARA EL CASO DE DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS PORTANTES, DE FUNDACIÓN O EL SUBSUELO, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.**
- 3.7.6 LOS DAÑOS MATERIALES GENERADOS POR GRIETAS O CUALQUIER TIPO DE AFECTACIÓN DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA NO ESTÁN CUBIERTOS.**
- 3.7.7 DAÑOS INDIRECTOS Y/O CONSECUENCIALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y EL LUCRO CESANTE**



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### SECCIÓN III



#### 1. GASTOS CON OCASIÓN DEL SINIESTRO

LOS SIGUIENTES GASTOS SERÁN OBJETO DE COBERTURA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE QUE SE PRESENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y CONSTE FORMALMENTE EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA:

##### 1.1 HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA.

LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE, PREVIA APROBACION DE LA COMPAÑÍA, TENGA QUE INCURRIR EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE ARQUITECTOS, INSPECTORES, INTERVENTORES, INGENIEROS, CONSULTORES, TÉCNICOS, EXPERTOS U OTROS PROFESIONALES, QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS, DIFERENTES DE LOS QUE FORMAN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN DE DICHOS BIENES, Y EN TODO CASO SIN EXCEDER LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES PROFESIONALES Y, A FALTA DE UNAS U OTRAS, DE LAS QUE SEAN USUALES O COMUNES.

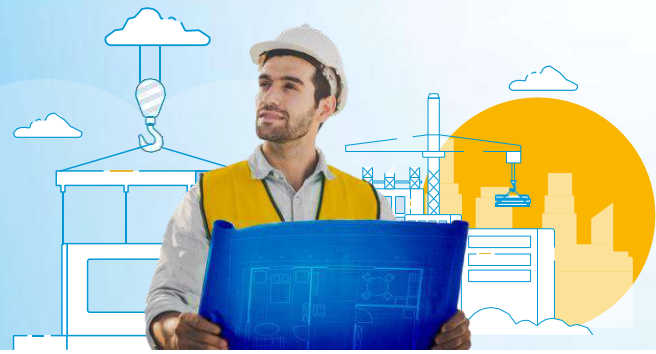
EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE PARA LOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES PARA OBTENER Y CERTIFICAR INFORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO Y DEMÁS INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN REQUERIDOS EN RELACIÓN CON UN SINIESTRO AMPARADO. LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA CONDICIÓN NO INCLUYE LOS COSTOS O GASTOS FIJOS DEL ASEGURADO Y/O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD, NI AQUELLOS COSTOS Y/O GASTOS DE ARBITRAMIENTO Y/O PROCESOS JUDICIALES.

##### 1.2 GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA

SERÁN OBJETO DE COBERTURA LOS GASTOS RAZONABLES EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA ACREDITAR TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA PADECIDA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 1.3. GASTOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO

SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO PARA DISMINUIR, EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO, ES DECIR, ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS Y/O COMPONENTES GASTADOS, DAÑADOS O DESTRUIDOS, JUNTOS CON OTROS NECESARIOS Y QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS EN LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO, INCLUIDOS LOS GASTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN CUERPO DE BOMBEROS Y/O AUTORIDADES COMPETENTES.

**PARÁGRAFO 1:** ESTA CONDICIÓN APLICA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DEL AMPARO BÁSICO, Y LOS AMPAROS ADICIONALES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN CONTRATADOS Y EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, INUNDACIÓN, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS FUERTES, TEMPESTAD, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE TERRENO, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y/O ATMOSFÉRICAS, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, SABOTAJE, TERRORISMO, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (HMACCP- S&T -AMIT).

**PARÁGRAFO 2:** EL LÍMITE INDICADO PARA ESTA CONDICIÓN SERÁ EL INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN EL CERTIFICADO Y/O SUS ANEXOS Y APLICA COMO LÍMITE ÚNICO PARA TODA LA PÓLIZA.

### 1.4. GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES.

SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR, CONSERVAR O PROTEGER LOS BIENES AMPARADOS. ESTE AMPARO NO CUBRE LOS GASTOS POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL.

**PARÁGRAFO 1:** ESTA CONDICIÓN APLICA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DEL AMPARO BÁSICO, Y LOS AMPAROS ADICIONALES SI Y SOLO SI SON CONTRATADOS Y EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, INUNDACIÓN, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS FUERTES, TEMPESTAD, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE TERRENO, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y/O ATMOSFÉRICAS, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, SABOTAJE, TERRORISMO, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (HMACCP - S&T-AMIT), CIRCULACIÓN POR EJE PROPIO Y TRANSPORTE NACIONAL SI HAN SIDO CONTRATADAS.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



**PARÁGRAFO 2:** EL LÍMITE INDICADO PARA ESTA CONDICIÓN SERÁ EL INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN EL CERTIFICADO Y/O SUS ANEXOS Y APLICA COMO LÍMITE ÚNICO PARA TODA LA PÓLIZA.

### 1.5 PLANOS Y DOCUMENTOS

LOS COSTOS Y GASTOS PARA REPRODUCIR O REPLAZAR PLANOS, INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS, LIBROS DE CONTABILIDAD, KARDEX, DIBUJOS, PATRONES, MAQUETAS, RECIBOS, SISTEMAS ELECTRONICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y DEMAS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES Y PROGRAMADORES DE SISTEMAS NECESARIOS PARA RECOPIRAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACIÓN DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR UN EVENTO AMPARADO, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, EXCLUYENDO TODO TIPO DE SOFTWARE, DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES, SIEMPRE QUE TAL PÉRDIDA O DESTRUCCION OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE AMPARADOS.

EN CASO DE PERDIDA SE SUMARÁN LAS CUANTIAS DEL DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LOS GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS, AL RESULTADO DE DICHA SUMA SE LE RESTARA EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DEL AMPARO AFECTADO.

### 1.6 GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO:

LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AEREO) SIEMPRE Y CUANDO DICHOS CARGOS EXTRAS SE GENEREN EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE RESPECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

SI LA SUMA O LAS SUMAS ASEGURADAS PARA EL O LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO RESULTAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO PARA LOS REFERIDOS GASTOS ADICIONALES SE VERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 1.7 GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AEREO

LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO SIEMPRE Y CUANDO DICHOS CARGOS EXTRAS SE GENEREN EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE RESPECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

SI LA SUMA O LAS SUMAS ASEGURADAS PARA EL O LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO RESULTAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO PARA LOS REFERIDOS GASTOS ADICIONALES SE VERA REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN.

## SECCIÓN IV

### CONDICIONES GENERALES

#### CLÁUSULAS

LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCLUIDAS DENTRO DEL ALCANCE DE COBERTURA DE LA PÓLIZA.



#### 1. RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

EN CASO DE SER INDEMNIZADA UNA PERDIDA, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL, SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL AL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, NO OBSTANTE, EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA A SU VALOR INICIAL, OPERA AUTOMÁTICAMENTE SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO O TOMADOR PAGUE A SEGUROS MUNDIAL, LA PRIMA ADICIONAL CALCULADA A PRORRATA, SOBRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A DAR AVISO OPORTUNO A SEGUROS MUNDIAL SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES, REEMPLAZADOS O RESTITUIDOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE DICHA RESTITUCIÓN. VENCIDO DICHO TÉRMINO, PIERDE SU VALIDEZ LA PRESENTE CLAUSULA.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 2. DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR.

EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLAUSULA, QUEDA CONVENIDO QUE CUANDO SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, SEGUROS MUNDIAL EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON LA TERNA PACTADA EN EL CONTRATO DE SEGURO, EN CASO DE NO ENCONTRARSE PACTADA, SE ASIGNARÁ CON LOS AJUSTADORES QUE TENGA CONVENIO LA ASEGURADORA



### 3. DESIGNACIÓN DE BIENES

PARA EFECTOS DEL SEGURO OTORGADO POR ESTA PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL CONVIENE EN ACEPTAR LA DESIGNACIÓN QUE EL ASEGURADO DE EN SUS LIBROS A LOS BIENES ASEGURADOS.



### 4. CLÁUSULA DE ARBITRAMIENTO

LAS PARTES PODRÁN PACTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EL SOMETIMIENTO DE LOS CONFLICTOS A QUE DÉ LUGAR LA PRESENTE PÓLIZA A TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO QUE SERÁN CONSTITUIDOS Y FUNCIONARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN ESPECIAL LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 2279 DE 1989, MODIFICADO POR LA LEY 23 DE 1991 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O REEMPLACEN.



### 5. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO Y PRIMERA OPCIÓN.

EFFECTUADA LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN POR UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL, LOS BIENES SALVADOS O RECUPERADOS QUEDARÁN EN PROPIEDAD DE SEGUROS MUNDIAL.

EL ASEGURADO TENDRÁ LA PRIMERA OPCIÓN Y PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN EL PRODUCTO DE LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ÚLTIMO.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO Y LOS GASTOS NECESARIOS REALIZADOS POR SEGUROS MUNDIAL PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

CUANDO OCURRA UN SINIESTRO EN LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL O SUS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN:

- A. ENTRAR EN LOS PREDIOS O EDIFICIOS EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.
- B. CUSTODIAR, EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR O TRASLADAR TALES BIENES.

EN NINGÚN CASO SEGUROS MUNDIAL ESTARÁ OBLIGADA A ENCARGARSE DE LA VENTA DE LOS BIENES O DE SUS RESTOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS A SEGUROS MUNDIAL POR ESTA CLÁUSULA, PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL ASEGURADO NO LE AVISE POR ESCRITO QUE RENUNCIA A TODA RECLAMACIÓN, O EN EL CASO DE QUE YA LA HUBIERE PRESENTADO, MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA.

EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES NO SIGNIFICA DE MODO NECESARIO LA ACEPTACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL DE LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA NI DISMINUIRÁ SU DERECHO A APOYARSE EN CUALQUIERA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

CUANDO EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR ELLOS, DEJE DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMPAÑÍA O LE IMPIDA O DIFICULTE EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.



### 6. EXPERTICIA TÉCNICA.

DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA DE COMÚN ACUERDO A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 7. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO IMPONEN AL TOMADOR/ASEGURADO, SE ENTIENDEN A CARGO DEL TOMADOR O DEL BENEFICIARIO CUANDO SEAN ESTAS PERSONAS LAS QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CUMPLIRLAS.

- 7.1. DAR NOTICIA A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIA ALGÚN PROCESO JUDICIAL POR LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBE DE IGUAL MODO DAR AVISO A LA COMPAÑÍA AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL MISMO SINIESTRO. IGUAL OBLIGACIÓN CORRESPONDE AL ASEGURADO CUANDO RECIBE RECLAMACIÓN DE TERCEROS POR ALGÚN SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- 7.2. OCURRIDO UN SINIESTRO, A EVITAR SU EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN, A PROVEER EL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y BRINDAR AUXILIO A LAS PERSONAS QUE RESULTEN AFECTADAS. QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS. LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO, DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN CUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES.
- 7.3. NO PUEDE REMOVER U ORDENAR LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS QUE HAYA DEJADO EL SINIESTRO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, LA QUE DEBE SER EXPEDIDA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO. EN CASO DE EXISTIR SILENCIO DE LA COMPAÑÍA, Y VENCIDO DICHO TÉRMINO, EL ASEGURADO PUEDE PROCEDER A LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- 7.4. DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE LE ASISTE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; EL ASEGURADO DEBE APORTAR COMO SUSTENTO A LA RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE LA COMPAÑÍA RAZONABLEMENTE LE EXIJA TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: FACTURAS DE COMPRA DE PARTES DE REPUESTO, DE MANO DE OBRA, DE COSTOS Y SEGUROS DE TRANSPORTE; DE GASTOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE, DE GASTOS ADUANEROS SI LOS HUBIERA Y DE LOS DEMÁS GASTOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, COTIZACIONES DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS OBTENIDAS



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



DEL FABRICANTE DE SUS REPRESENTANTES, O EN SU DEFECTO, LAS FACTURAS DE COMPRA DONDE SE DETALLE EL COSTO ORIGINAL DE COMPRA DE LOS BIENES, Y UN RECORTE TÉCNICO, ELABORADO POR UNA PERSONA CALIFICADA PARA TAL FIN, DONDE SE DETERMINE LA FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LAS CAUSAS EXACTAS O MÁS PROBABLES DEL MISMO Y EL ALCANCE DE LOS DAÑOS.

- 7.5. EN CASO DE UN SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBE APORTAR COMO SUSTENTO A LA RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE LA COMPAÑÍA RAZONABLEMENTE LE EXIJA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE SE LE REQUIERA EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN, FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRAR PRUEBAS, CONSEGUIR, SI ES POSIBLE, LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTAR TODA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS JUDICIALES. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA AUTORIDAD LE EXIJA; A HACERSE PRESENTE EN TODAS LAS DILIGENCIAS ENCAMINADAS A ESTABLECER EL MONTO DE LOS PERJUICIOS Y A AJUSTAR LA PÉRDIDA CUANDO LA LEY, LA AUTORIDAD O LA COMPAÑÍA SE LO EXIJA.
- 7.6. PRESENTAR DENUNCIO ANTE LAS AUTORIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES EN CASO DE HURTO CALIFICADO DE ACTOS MAL INTENCIONADOS, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO CONOZCA O HAYA DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DE TALES HECHOS.
- 7.7. CONSERVAR LAS PARTES DAÑADAS HASTA POR UN PERIODO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES Y TENERLAS A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADAS POR REPRESENTANTES DE LA COMPAÑÍA.
- 7.8. EJECUTAR ACCIONES DE DEBIDA DILIGENCIA DESTINADAS A EVITAR OTRAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES. IGUALMENTE ESTÁ OBLIGADO A ATENDER TODAS LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DE PARA LOS MISMOS FINES.

SI EL TOMADOR/ASEGURADO O EL BENEFICIARIO INCUMPLEN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTA CONDICIÓN, LA COMPAÑÍA PUEDE DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO. LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO, CAUSA LA PÉRDIDA DE TAL DERECHO.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 8. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL SEGURO, SERÁ LA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INICIA EN EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES, O PARTE DE ELLOS, SE DESCARGAN EN BUEN ESTADO EN EL LUGAR DE LA OBRA, O CUANDO COMIENZAN LOS TRABAJOS DE OBRA, LO QUE OCURRA PRIMERO. LA VIGENCIA EXPIRA EN LA FECHA FINAL INDICADA EN DICHA CARÁTULA; SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ CON ANTERIORIDAD, EN EL MOMENTO EN QUE EL TODO O PARTE DE LOS BIENES SON RECIBIDOS POR LOS DUEÑOS DE LA OBRA O SUS REPRESENTANTES, O PUESTOS EN SERVICIO ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, LO QUE OCURRIERE PRIMERO.

SI EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN RESULTA MAYOR QUE EL QUE FIGURA EN LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXTENDERLO A SOLICITUD PREVIA Y MOTIVADA DEL ASEGURADO Y COBRARÁ LA PRIMA ADICIONAL.

SI POR CUALQUIER RAZÓN EL ASEGURADO DEBE INTERRUMPIR LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, DEBE NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA ESTE EVENTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSPENSIÓN Y PODRÁ CONVENIR LA APLICACIÓN DE COBERTURAS RESTRINGIDAS.

EN CASO DE OTORGARSE EL AMPARO DE PRUEBAS, SU VIGENCIA SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE FORMA: SE INICIA Y FINALIZA CON EL "COMIENZO" Y "TERMINACIÓN" RESPECTIVAMENTE, DE LAS LABORES U OPERACIONES PROPIAS DE LAS PRUEBAS. ESTE PERIODO NO PUEDE SER MAYOR AL PLAZO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO, NI EXCEDER EL TÉRMINO DE FIN DE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE TAMBIÉN INDICADO.

EN CASO DE OTORGARSE LOS AMPAROS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO SIMPLE O AMPLIO, LA VIGENCIA DE ESTOS SE DETERMINA ASÍ: INICIA CON LA "TERMINACIÓN" DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA "TERMINACIÓN" DE LAS PRUEBAS, SI LAS HAY, Y FINALIZA UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO. ESTE PERIODO NO PUEDE SER MAYOR AL PLAZO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO.

LOS TÉRMINOS – "COMIENZO" Y "TERMINACIÓN", INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE APLICAN TANTO AL CONJUNTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, CUANDO SEA EL CASO, ASÍ COMO A LAS PARTES A SECCIONES DE LA MISMA QUE, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS, CONSTITUYEN UNIDADES QUE CUMPLEN O QUE PUEDEN REALIZAR EN FORMA INDEPENDIENTE LA FUNCIÓN PARA LA CUAL FUERON CONSTRUIDAS Y/O MONTADAS.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 9. EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA.

SI EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, O EL DE PRUEBAS, O EL DE MANTENIMIENTO RESULTAN MAYORES QUE LA VIGENCIA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PUEDE EXTENDER LA VIGENCIA DEL SEGURO ACORDANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES RESPECTIVAS.

DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS EFECTUADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL RIESGO, SEGUROS MUNDIAL SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER O NO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ESTO HACIENDO USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 1056 DEL CODIGO DE COMERCIO RELATIVAS A LA ASUNCIÓN DE RIESGOS POR PARTE DEL ASEGURADOR.



### 10. DEDUCIBLES

DE TODO Y CADA SINIESTRO CUYO MONTO HAYA SIDO ACREDITADO POR EL ASEGURADO SE DEDUCE, DESPUÉS DE HABER DESCONTADO LA PROPORCIÓN NO ASEGURADA, LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO COMO DEDUCIBLE. ESTA SUMA CORRE POR CUENTA DEL ASEGURADO.

PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE TODO Y CADA SINIESTRO CUYO MONTO HA SIDO ACREDITADO POR EL BENEFICIARIO, O SE HAYA DETERMINADO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL EJECUTORIADOS, O HAYA SIDO RESULTADO DE TRANSACCIÓN CON LOS AFECTADOS, SE DEDUCE COMO DEDUCIBLE LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA (O EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE) . ESTA DEDUCCIÓN QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS SINIESTROS CUYO VALOR ES IGUAL O MENOR A DICHO DEDUCIBLE.

SI EL DEDUCIBLE HA SIDO ACORDADO COMO PORCENTAJE DEL VALOR DEL SINIESTRO Y/O UNA SUMA FIJA MÍNIMA, EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE SE CALCULA APLICANDO EL PORCENTAJE ACORDADO AL VALOR DEL SINIESTRO, UNA VEZ APLICADA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, O APLICANDO LA SUMA MÍNIMA ACORDADA, LA SUMA QUE RESULTE MAYOR DE LAS DOS. SI RESULTA QUE EL VALOR DEL SINIESTRO, DESPUÉS DE APLICAR LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, ES MENOR AL DEDUCIBLE MÍNIMO PACTADO, NO HAY LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

SI SE HA ACORDADO UN DEDUCIBLE DIFERENTE PARA ALGUNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS, SE APLICA ÚNICAMENTE EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE RELATIVO AL AMPARO AFECTADO.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 11. VALOR ASEGURADO

EL ASEGURADO DEBE SOLICITAR Y MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO COMO VALOR ASEGURADO, EL QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR TOTAL PRESUPUESTADO DE LA OBRA AL TÉRMINO DE LA MISMA, INCLUYENDO EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE LOS BIENES ASEGURADOS, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS, MANO DE OBRA, GASTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O SERVICIOS, Y MATERIALES Y/O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL DUEÑO O PRINCIPAL DE LA OBRA.

PARA LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, EL ASEGURADO DEBE SOLICITAR O MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO COMO VALOR ASEGURADO, EL QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE CADA UNA DE LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. ESTA COBERTURA APLICA EN LOS CASOS QUE EL CLIENTE LO REQUIERE FORMALMENTE A LA COMPAÑÍA Y REALICE EL PAGO DE PRIMA ADICIONAL

EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA TODOS LOS HECHOS QUE PUEDAN PRODUCIR UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO, AUN CUANDO DICHOS CAMBIOS SEAN DEBIDOS A FLUCTUACIONES DE LOS SALARIOS Y PRECIOS. TAL AUMENTO O DISMINUCIÓN TENDRÁ VIGOR SÓLO DESPUÉS QUE LA COMPAÑÍA LO ACEPTE EXPRESAMENTE, ACORDANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES RESPECTIVAS.

CUANDO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO SE INDICA UNA SUMA COMO "LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO" PARA UN DETERMINADO AMPARO, ESTA SUMA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR TODOS LOS SINIESTROS QUE AFECTEN DICHO AMPARO, ORIGINADOS POR UN SOLO EVENTO.

ASÍ MISMO, CUANDO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO SE INDICA UNA SUMA COMO "LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VIGENCIA" PARA UN DETERMINADO AMPARO, ESTA SUMA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR TODOS LOS SINIESTROS QUE AFECTEN DICHO AMPARO, ORIGINADOS POR TODOS LOS EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PUEDE EXCEDER ESTE LÍMITE DURANTE LA VIGENCIA, AUNQUE DURANTE EL MISMO PERIODO OCURRAN UNO O MÁS SINIESTROS Y EVENTOS.

DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS EFECTUADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL RIESGO, SEGUROS MUNDIAL SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O NO LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA, ESTO HACIENDO USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 1056 DEL CÓDIGO DE COMERCIO RELATIVAS A LA ASUNCIÓN DE RIESGOS POR PARTE DEL ASEGURADOR.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 12. PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR O EL ASEGURADO ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO.

EN CASO DE EXPEDICIÓN DE ANEXOS A LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, ESTE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DEL CORRESPONDIENTE ANEXO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, ESTO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



### 13. INSPECCIONES

13.1. LA COMPAÑÍA TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR EL PREDIO Y LOS BIENES ASEGURADOS, PUDIENDO HACER LA INSPECCIÓN A CUALQUIER HORA HÁBIL, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, Y POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA COMPAÑÍA.

13.2. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA TODOS LOS DETALLES E INFORMACIONES NECESARIOS PARA LA DEBIDA APRECIACIÓN DEL RIESGO.



### 14. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

OCURRIDO EL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA LO SIGUIENTE:

- ENTRAR AL PREDIO CON EL FIN DE VERIFICAR O DETERMINAR LA CAUSA Y/O EXTENSIÓN DEL SINIESTRO.
- INSPECCIONAR, EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR Y TRASLADAR, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO, LOS BIENES QUE HAYAN RESULTADO AFECTADOS EN EL SINIESTRO.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- PAGAR LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO, A OPCIÓN DE LA COMPAÑÍA.
- EL SALVAMENTO QUEDA EN PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR INDEMNIZADO, SIN PERJUICIO DE QUE EL ASEGURADO PARTICIPE EN LA VENTA DEL MISMO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, CUANDO HAYA LUGAR A ESTA ÚLTIMA. LA COMPAÑÍA NO ESTÁ OBLIGADA A ENCARGARSE DE LA VENTA DEL SALVAMENTO.
- VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL RIESGO Y DE SUS MODIFICACIONES
- COBRAR LAS PRIMAS REAJUSTADAS A QUE HAYA LUGAR.

ADEMÁS, RESPECTO AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA:

- TRANSIGIR O DESISTIR ASÍ COMO DE REALIZAR TODO LO CONDUCTENTE PARA DISMINUIR EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD A SU CARGO Y PARA EVITAR QUE SE AGRAVE EL SINIESTRO.
- TOMAR LAS MEDIDAS QUE LE PAREZCAN CONVENIENTES PARA LIQUIDAR O REDUCIR UNA RECLAMACIÓN EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
- LA COMPAÑÍA SE BENEFICIA CON TODOS LOS DERECHOS, EXCEPCIONES Y ACCIONES QUE FAVORECEN AL ASEGURADO Y SE LIBERA DE RESPONSABILIDAD EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE LIBERA EL ASEGURADO.
- EN AQUELLOS CASOS EN QUE, A JUICIO DE LA COMPAÑÍA, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO NO SEA SUFICIENTEMENTE CLARA, O EL MONTO DEL PERJUICIO NO ESTÉ SUFICIENTEMENTE COMPROBADO, LA COMPAÑÍA PUEDE EXIGIR, PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, UNA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y EL MONTO DEL PERJUICIO.
- SI POR ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO SE DESMEJORAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA, ÉSTA NO TIENE MÁS RESPONSABILIDAD QUE LA QUE LE CORRESPONDIÓ AL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE SEGURO.
- LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA COMPAÑÍA POR ESTA CONDICIÓN, PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL ASEGURADO NO LE AVISE POR ESCRITO QUE RENUNCIA A TODA RECLAMACIÓN, O EN EL CASO QUE YA SE HUBIESE PRESENTADO MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES NO SIGNIFICA DE MODO NECESARIO LA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA, NI DISMINUYE SU DERECHO A APOYARSE EN CUALQUIERA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.
- CUANDO EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR ELLOS LE IMPIDA O LE DIFICULTE EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, LA COMPAÑÍA PUEDE DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.



### 15. REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA SE ENTENDERÁ REDUCIDA DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA COMPAÑÍA. LA REDUCCIÓN SE APLICARÁ AL AMPARO AFECTADO.

SALVO AVISO ESCRITO EN CONTRARIO POR PARTE DEL TOMADOR/ASEGURADO A LA COMPAÑÍA, LA SUMA ASEGURADA DEL ARTÍCULO O ARTÍCULOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO SE RESTABLECERÁ DE MANERA AUTOMÁTICA, DESDE LA FECHA DE SU REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, A SU VALOR VIGENTE EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y, EN CONSECUENCIA, NO SE ENTENDERÁ REDUCIDA EN EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANEXO Y TAL PRIMA SERÁ CALCULADA, A LA TASA ORIGINAL POR EL TIEMPO QUE RESTA DE VIGENCIA DEL SEGURO.

LA CONDICIÓN DE RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO NO SERÁ APLICABLE PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PREVISTO EN LA SECCIÓN II, ENTENDIÉNDOSE CON ELLO QUE CUALQUIER SUMA QUE SE INDEMNICE BAJO EL CITADO AMPARO, REDUCIRÁ LA SUMA ASEGURADA. EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN PUEDE SER RESTABLECIDO SOLO BAJO ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA, Y MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL PREVIAMENTE CONVENIDA.



### 16. BASE DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL.

OCURRE PÉRDIDA TOTAL BAJO ESTE SEGURO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- CUANDO HAY PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, DE FORMA QUE NO ES FACTIBLE SU RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN.
- CUANDO EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN IGUALA O EXCEDE EL VALOR REAL DEL BIEN ASEGURADO AFECTADO POR EL SINIESTRO, O SU VALOR COMERCIAL, EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS.

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULA, SIN EXCEDER SU VALOR ASEGURADO, CON BASE EN EL VALOR REAL O EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN ASEGURADO, EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS, TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EN PARTICULAR LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN - INFRASEGURO Y EN LA CONDICIÓN- DEDUCIBLES.

NO SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL , UN DAÑO QUE NO PUEDA SER REPARADO EN RAZÓN A NO PODERSE OBTENER PIEZAS DE REPUESTO POR HABER SIDO SUSPENDIDA SU FABRICACIÓN POR EL FABRICANTE O EL SUMINISTRO POR SUS REPRESENTANTES O PROVEEDORES. EN TALES CASOS, EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HACE DE LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICIÓN PÉRDIDA PARCIAL DE ESTA PÓLIZA, CONSIDERANDO EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS REPUESTOS, EN LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DE ACUERDO CON LOS ÚLTIMOS PRECIOS QUE SEA POSIBLE OBTENER DEL FABRICANTE, SUS REPRESENTANTES O PROVEEDORES.

DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN AFECTADO SE DA POR TERMINADO.



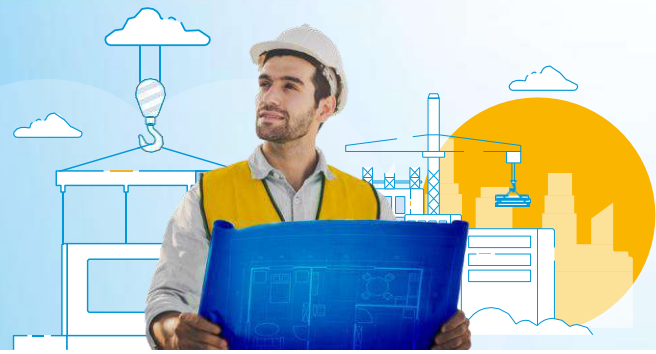
### 17. BASE DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA PARCIAL

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA PARCIAL, LA COMPAÑÍA INDEMNIZA LOS GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA, O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA DEJAR EL BIEN ASEGURADO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SUJETO SIEMPRE A TODAS LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EN PARTICULAR A LAS PREVISTAS EN LA CONDICIÓN - INFRASEGURO Y EN LA CONDICIÓN - DEDUCIBLES.

DENTRO DE TALES GASTOS INDEMNIZABLES SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, SIN EXCEDER EN CONJUNTO EL VALOR ASEGURADO DEL BIEN AFECTADO:



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS REPUESTOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA NORMAL EMPLEADOS EN LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO POR USO. LOS GASTOS DE MANO DE OBRA POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO Y TRABAJO EN DÍAS FERIADOS SE INDEMNIZAN AL COSTO DE HORA NORMAL.
- COSTOS DE DESMONTAJE Y DESARMADO.
- FLETES Y COSTOS ORDINARIOS DE TRANSPORTE, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO TRANSPORTAR EL BIEN A UN LUGAR DIFERENTE PARA SU REPARACIÓN. LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL BIEN DURANTE O COMO CONSECUENCIA DE SU TRANSPORTE A OTROS PREDIOS, PERO CONVIENE EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE ÉSTE DEBA TOMAR PARA AMPARAR EL BIEN DAÑADO DURANTE SU TRASLADO HACIA Y DESDE EL TALLER DONDE SEA NECESARIO EFECTUAR LA REPARACIÓN.
- GASTOS Y DERECHOS DE ADUANA, EN CASO DE QUE LOS HUBIERA.

CUANDO LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN O PARTE DE ELLA SE HACE EN LOS PROPIOS TALLERES DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZAN LOS COSTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA ORIGINADOS, MÁS UN PORCENTAJE PACTADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES FIJOS DE DICHO TALLER. A FALTA DE TAL ACUERDO LA COMPAÑÍA INDEMNIZA POR ESTE CONCEPTO HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA MANO DE OBRA EMPLEADA EN LA REPARACIÓN.

SI LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN SE EFECTÚA DE MANERA PROVISIONAL, LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA MISMA CORREN POR CUENTA DEL ASEGURADO, A MENOS QUE ÉSTOS CONSTITUYAN PARTE DE LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DEFINITIVA. EN EL PRIMER CASO, LOS DAÑOS QUE SUCEDAN CON POSTERIORIDAD A UNA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN PROVISIONAL Y COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA, NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

SE CONSIDERAN COMO RECONSTRUCCIONES Y/O REPARACIONES PROVISIONALES AQUELLOS TRABAJOS QUE, DESPUÉS DE EFECTUADOS, NO DEVUELVAN EL BIEN ASEGURADO A SUS CONDICIONES EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, O LAS QUE NO HAYAN SIDO EFECTUADAS A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

LOS COSTOS INCURRIDOS EN REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES, REFORMAS O MEJORAS EFECTUADAS A LOS BIENES ASEGURADOS, O REEMPLAZO DE PIEZAS POR OTRAS DE DIFERENTE NATURALEZA, TIPO O CAPACIDAD, Y QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



REPARACIÓN DE SINIESTROS INDEMNIZABLES BAJO ESTA PÓLIZA, SON A CARGO DEL ASEGURADO. PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NO SE HACEN DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN PARA LAS PARTES DE REPUESTO, EXCEPTO PARA LAS DEFINIDAS EN EL LITERAL "EXCLUSIONES", LITERAL "PARTES QUE POR SU USO Y/O NATURALEZA ESTÁN EXPUESTOS A UN RÁPIDO DESGASTE O DEPRECIACIÓN, DE VIDA ÚTIL CORTA O CAMBIO FRECUENTE". PARA LOS CUALES SE DEDUCE, POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN POR USO, POR VETUSTEZ, POR OBSOLESCENCIA Y POR EDAD, LA PROPORCIÓN QUE EXISTE ENTRE LA EDAD DE TALES OBJETOS Y SU VIDA ÚTIL.

SI EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CALCULADO DE LA MANERA DESCRITA EN ESTA CONDICIÓN IGUALA O EXCEDE EL VALOR REAL DEL BIEN ASEGURADO AFECTADO POR EL SINIESTRO, O SU VALOR COMERCIAL, EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS, LA PÉRDIDA SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL Y LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULA DE LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICIÓN -PÉRDIDA TOTAL.



### 18. SEGURO INSUFICIENTE - INFRASEGURO

SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO EL VALOR ASEGURADO DECLARADO PARA LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA SECCIÓN II. ES MENOR QUE LA CANTIDAD ACORDADA COMO VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RESPONDE POR EL SINIESTRO EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE EL VALOR EFECTIVAMENTE ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURADO DEFINIDO EN DICHA CONDICIÓN. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS ARTÍCULOS O BIENES ASEGURADOS, ESTA CONDICIÓN SE APLICA SEPARADAMENTE A CADA UNO DE ELLOS.



### 19. MEJORAS Y REPARACIONES TEMPORALES

EL ASEGURADO ASUMIRÁ POR SU CUENTA EL COSTO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN, MEJORA O TRABAJO DE MANTENIMIENTO LLEVADO A CABO CON MOTIVO DE UNA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO.

SI SE LLEVAN A CABO REPARACIONES TEMPORALES SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, EL COSTO DE DICHAS REPARACIONES Y LAS CONSECUENCIAS DE LAS MISMAS, SERÁN ASUMIDOS POR EL ASEGURADO.

SI UN BIEN ASEGURADO DESPUÉS DE SUFRIR UN DAÑO ES REPARADO POR EL ASEGURADO EN FORMA PROVISIONAL, EL SEGURO DE DICHO BIEN SE SUSPENDE HASTA CUANDO SE EFECTÚE LA



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



REPARACIÓN EN FORMA DEFINITIVA Y LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUJO, INDICANDO TODOS LOS DETALLES SOBRE LA MISMA. SI, SEGÚN LA OPINIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REPARACIÓN PROVISIONAL REPRESENTA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, ESTARÁ FACULTADA PARA REVOCAR EL SEGURO DE LA UNIDAD AFECTADA EN SU TOTALIDAD. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TAMBIÉN CESARÁ, SI CUALQUIER REPARACIÓN DEFINITIVA DE UN BIEN, HECHA POR EL ASEGURADO, NO SE HACE A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ FUNDAMENTARSE EN LOS CONCEPTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITAN EXPERTOS EN LA MATERIA.



### 20. ACTOS DE AUTORIDAD

LA PÓLIZA AMPARA LOS DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE TENGAN POR CAUSA O FUEREN CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE SEAN CON EL FIN DE DISMINUIR LAS PÉRDIDAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DAÑOS NO SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO Y NO HAYAN SIDO ORIGINADOS POR NINGUNO DE LOS RIESGOS ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA.



### 21. RECLAMACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO

PARA QUE SURJA LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CON EL ALCANCE Y LIMITACIONES DE ESTA PÓLIZA, ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN FORMAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA, LA RECLAMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE BAJO LA FIRMA DE QUIEN TENGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA.

ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS, AÚN EXTRAJUDICIALES, QUE EL ASEGURADO DEBE APORTAR A LA COMPAÑÍA PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LA PÉRDIDA, DEBERÁ INFORMAR DE LA MANERA MÁS PRECISA SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL SINIESTRO, EL ESTADO DE LAS PÉRDIDAS, LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL DAÑO Y PARA PROVEER AL SALVAMENTO Y, TRATÁNDOSE DEL DAÑO O PÉRDIDA DE BIENES, EL VALOR REAL DE ELLOS AL MOMENTO DEL SINIESTRO.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

EN RELACIÓN CON LOS BIENES ASEGURADOS POR ESTE SEGURO, LA COMPAÑÍA PODRÁ PAGAR LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO O MEDIANTE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A SU ELECCIÓN.



### 22. AJUSTE DE PÉRDIDAS

DESDE EL MOMENTO EN QUE LA COMPAÑÍA RECIBA EL AVISO DEL SINIESTRO DE QUE TRATA LA CONDICIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, O DESDE ANTES SI POR CUALQUIER OTRO MEDIO HUBIERE CONOCIMIENTO DE UNA EVENTUAL PÉRDIDA PARA EL ASEGURADO QUE PUDIERE LLEGAR A SER INDEMNIZADA BAJO ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ DESIGNAR A FUNCIONARIOS PROPIOS O A TERCEROS CONTRATADOS LIBREMENTE POR ELLA (QUIENES SE DENOMINARÁN GENÉRICAMENTE AJUSTADORES) PARA QUE PROCEDAN A EFECTUAR, A COSTO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑÍA Y PARA SU EXCLUSIVO CONOCIMIENTO O DEL ASEGURADO, LABORES TENDIENTES A LA COMPROBACIÓN DE LA PÉRDIDA Y DE LA VALORACIÓN DE ELLA.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A SUMINISTRAR A LOS AJUSTADORES LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE ÉSTOS REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU LABOR Y A PONER A DISPOSICIÓN DE ELLOS, LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS DOCUMENTOS DE COMERCIO QUE SE RELACIONEN CON LA PÉRDIDA.

LOS AJUSTADORES EN NINGÚN CASO TENDRÁN FACULTAD PARA COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, SU INFORME ES RESERVADO PARA LA COMPAÑÍA Y SI ESTA LO DETERMINA TAMBIÉN PODRÁ SER DE CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO. LA LABOR QUE REALIZAN LOS AJUSTADORES, EN NINGÚN MOMENTO RELEVA AL ASEGURADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR RECLAMACIÓN FORMAL Y ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

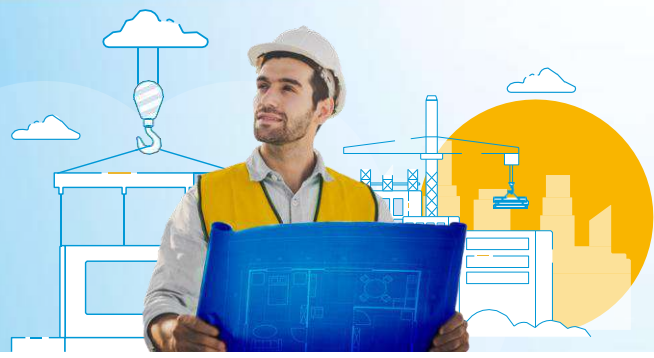


### 23. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, EL SALVAMENTO QUEDA DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO PARTICIPARÁ DEL PRODUCTO DE SU VENTA UNA VEZ DEDUCIDOS LOS GASTOS POR SU RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, TENIENDO EN CUENTA EL INFRASEGURO Y EL DEDUCIBLE, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 24. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO O, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SI FUERE SUPERIOR, CASO EN EL CUAL LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA CALCULADA A PRORRATA. TAMBIÉN PODRÁ SER REVOCADO POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO EL ASEGURADO PAGARÁ, POR CONCEPTO DE CORTO PLAZO, UN RECARGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%), SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA DEVENGADA Y EL IMPORTE DE LA PRIMA ANUAL.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI LA COMPAÑÍA DETERMINARE REVOCAR EL SEGURO AL TIEMPO EN QUE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ENTRARE EN UNA GUERRA, DECLARADA O NO, DURANTE EL TIEMPO DE DESARROLLO DE TAL GUERRA EL PLAZO DE REVOCACIÓN SERÁ INDEFECTIBLEMENTE DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.



### 25. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE CONFORME EL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

IGUALMENTE, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMARLE A SEGUROS MUNDIAL TODO CAMBIO QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACIÓN EN LOS DISEÑOS Y/O PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DE LA OBRA Y QUE SE PRETENDAN IMPLEMENTAR CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO. SEGUROS MUNDIAL SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER LA COBERTURA DEL SEGURO A TALES MODIFICACIONES.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL INCISO ANTERIOR, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA. LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.



### 26. SUBROGACIÓN

UNA VEZ CANCELADA LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, ÉSTA SE SUBROGARÁ POR MINISTERIO DE LA LEY EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, BAJO PENA DE PERDER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

SIN EMBARGO, SE CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE LA COMPAÑÍA NO EJERCERÁ TALES DERECHOS CUANDO LOS RESPONSABLES SEAN TRABAJADORES DEL ASEGURADO.



### 27. CONDICIONES DE LEY

EN LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE MEDIANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SE REGISTRARÁ POR LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO V, LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



### 28. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN RELACIÓN CON EL AVISO DEL SINIESTRO. SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO ELECTRONICO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LAS PARTES, O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO IDÓNEO ACEPTADO POR LA LEY.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



### 29. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR SE OBLIGA A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE, ACTUALIZAR POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO SUS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO, POR LO MENOS ANUALMENTE, SUMINISTRANDO LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS SEGÚN LA PÓLIZA. ESTA GARANTÍA, CONSAGRA LA FACULTAD DE LA ASEGURADORA DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CUANDO EL ASEGURADO (Y/O BENEFICIARIO) SEAN PERSONAS DIFERENTES AL TOMADOR, LA INFORMACIÓN RELATIVA A AQUELLOS SERÁ RECAUDADA AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.



### 30. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y ASEGURADO AUTORIZAN A LA COMPAÑÍA PARA QUE INFORME USE Y/O CONSULTE EN LAS CENTRALES DE RIESGOS EL COMPORTAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO SU INFORMACIÓN COMERCIAL DISPONIBLE.  
CÓDIGO DE COMERCIO.



### 31. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL SOBRE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



EL VALOR REAL DEL INTERÉS ASEGURADO.

EN CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DEL SEGURO, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE NULIDAD.



### 32. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES VIGENTES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DONDE HA SIDO EXPEDIDA LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE ESTÁ CONSIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA MISMA.



### 33. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LAS EXPRESIONES SIGUIENTES TENDRÁN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

**BIENES ASEGURADOS:** ES LA PROPIEDAD EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE; ASÍ COMO LOS MATERIALES Y EL EQUIPO QUE FORMAN O VAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE Y PERMANENTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE OBJETO DEL SEGURO; SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA DEL ASEGURADO, Y QUE SU VALOR SE ENCUENTRE INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

**PREDIO:** ES LA LOCACIÓN O EL SITIO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO, QUE ESTÁ DESTINADO A ALBERGAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, Y DENTRO DEL CUAL SE EJECUTAN LAS OBRAS Y/O TRABAJOS PROPIOS.

**VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO:** PARA LOS BIENES MUEBLES EN GENERAL, SE ENTIENDE COMO VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRÍA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, NO SUPERIOR NI DE MAYOR CAPACIDAD, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEMÉRITO, USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA O, EN FIN, CUALQUIER



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



OTRO CONCEPTO.

EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES, EL VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE DINERO REQUERIDA PARA REPARAR, INTERVENIR O RECONSTRUIR UN INMUEBLE, DE TAL MANERA QUE EL INMUEBLE REPARADO, INTERVENIDO O RECONSTRUIDO SEA DE LA MISMA NATURALEZA Y TIPO, Y RECUPERE LAS CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONALIDAD DEL INMUEBLE ASEGURADO.

SE INCLUYEN EN EL VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES EN GENERAL, LOS GASTOS DE TRANSPORTE, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, DERECHOS DE ADUANA, Y MANO DE OBRA, SI LOS HUBIERE.

**VALOR REAL:** EL VALOR REAL SE OBTENDRÁ DEDUCIENDO EL DEMÉRITO, USO, VETUSTEZ Y OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA CORRESPONDIENTES DEL VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO, EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**VALOR ASEGURADO:** ES UN REQUISITO DE ESTE SEGURO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NO SERÁN MENORES QUE:

- PARA LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN: EL VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO AL TÉRMINO DE LA OBRA, INCLUYENDO LOS COSTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL PROPIETARIO DE LA OBRA.
- PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN: EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA TODOS LOS HECHOS QUE PUEDAN PRODUCIR UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS, AUN CUANDO DICHOS CAMBIOS SEAN DEBIDOS A FLUCTUACIONES. DE LOS SALARIOS Y PRECIOS Y SE AJUSTARÁ DEBIDAMENTE LA PRIMA DE ACUERDO CON ESTOS AUMENTOS O DISMINUCIONES. ES CONDICIÓN QUE TAL AUMENTO O DISMINUCIÓN TENDRÁ VIGOR SÓLO DESPUÉS DE QUE ÉSTE HAYA SIDO REGISTRADO EN LA PÓLIZA POR LA COMPAÑÍA Y ANTES DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN RECLAMO BAJO EL SEGURO.

**DEDUCIBLE:** ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ESTE Y QUE, POR TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL TOMADOR/ASEGURADO.



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



**HURTO CALIFICADO:** LA CONDUCTA COMETIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL, SIEMPRE QUE SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 240 DEL MISMO CÓDIGO.

**ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:** PARTES Y COMPONENTES DE UNA EDIFICACIÓN QUE NO PERTENECEN A LA ESTRUCTURA O A SU CIMENTACIÓN, COMO ES EL CASO DE MUROS DIVISORIOS DE MAMPOSTERÍA NO REFORZADA Y FACHADAS.

**ELEMENTO O MIEMBRO ESTRUCTURAL:** COMPONENTE DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN.

**ESTRUCTURA:** ES UN ENSAMBLAJE DE ELEMENTOS, DISEÑADO PARA SOPORTAR LAS CARGAS GRAVITACIONALES Y RESISTIR LAS FUERZAS HORIZONTALES.

**DAÑOS ESTRUCTURALES:** SE DEFINEN COMO AQUELLOS DAÑOS QUE AFECTEN LOS COMPONENTES O ELEMENTOS DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN.

**PELIGROS DE LA NATURALEZA:** SE REFIERE A LA OCURRENCIA DEBIDA DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE A CAUSAS NATURALES, QUE ESCAPAN A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, SIN INTERVENCIÓN HUMANA Y QUE NO PUEDAN HABER SIDO PREVISTAS O, SI PREVISTAS, QUE NO PUEDAN HABER SIDO EVITADAS O RESISTIDAS MEDIANTE EL EMPLEO DE CUALQUIER NIVEL DE PRECAUCIÓN O HABILIDAD HUMANA.

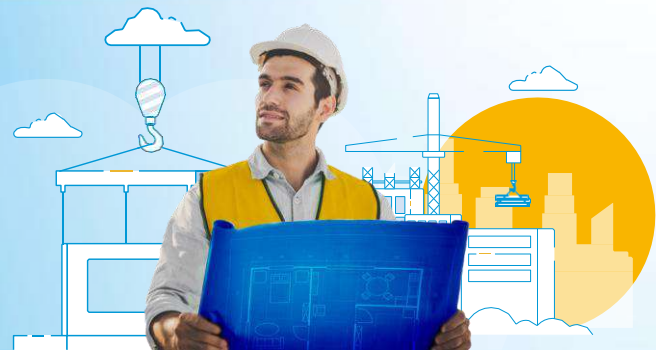
**PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE:** ES EL PERÍODO O LAPSO DE TIEMPO DURANTE EL CUAL SE LLEVAN A CABO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DE MONTAJE, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS CONTRATOS ASEGURADOS O EN EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO ASEGURADO.

**PERIODO DE MANTENIMIENTO:** ES EL PERÍODO O LAPSO POSTERIOR AL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, DURANTE EL CUAL LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LO SIGUIENTE:

- DAÑOS CAUSADOS POR EL O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ÉSTOS EJECUTEN LAS



## Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO.

- DAÑOS QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA OBRA DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ANTES DE HABER SIDO EXTENDIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LA PARTE DAÑADA O PÉRDIDA.

DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO LA ÚNICA COBERTURA QUE SE MANTIENE VIGENTE ES LA COBERTURA DE MANTENIMIENTO.

**PERIODO DE PRUEBAS:** ES EL PERÍODO DE PRUEBAS, QUE COMENZARÁ PARA CADA ÍTEM DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, CON LA PRIMERA INTRODUCCIÓN DE MATERIA PRIMA O DE MATERIALES DE PROCESO O CON LA PRIMERA INTRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES AL SISTEMA, Y CONTINUARÁ SIN INTERRUPCIÓN DURANTE EL PERÍODO PREVISTO EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA PÓLIZA, O HASTA QUE EL ÍTEM HAYA SUPERADO LAS PRUEBAS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

**CONTAMINACIÓN:** SIGNIFICA EL ENVENENAMIENTO O PREVENCIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUBSTANCIAS BIOLÓGICAS.



# Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje

[www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

538007033

Fecha de Facturación	27/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE		
Póliza No.	CBS-100000007	
Periodo Facturado	01/03/2026	25/10/2027

Fecha Límite de Pago	29/03/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	49.668.783,45	
IVA	9.437.068,86	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	59.105.852,31	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL	
CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404,	902020165	
Intermediario	ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

538007033

Fecha de Facturación	27/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE		
Póliza No.	CBS-100000007	
Periodo Facturado	01/03/2026	25/10/2027

Fecha Límite de Pago	29/03/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	49.668.783,45	
IVA	9.437.068,86	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	59.105.852,31	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL	
CLL 67 # 7-35 TORRE A OFC 404,	902020165	
Intermediario	ARRAZOLA SEGUROS LTDA.	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000538007033(3900)000059105852(96)20260329

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990538007033(3900)000059105852(96)20260329

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**



**CORRESPONSALES**
















**OPCIÓN 2**




**BANCOS**



**CORRESPONSALES**



**DATOS DE LA POLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>	vKfu6zjlp/BY+T4MrZr8iA==	<b>Número de póliza</b>	100000007
<b>Número de anexo</b>	0	<b>Ramo</b>	TODOS RIESGOS CONSTRUCCION Y MONTAJE - TODOS RIESGOS CONSTRUCCION Y MONTAJE
<b>Fecha de expedición</b>	27/02/2026	<b>Inicio de vigencia Global</b>	01/03/2026
<b>Fin de vigencia Global</b>	02/10/2028	<b>Tomador</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR
<b>Valor asegurado</b>	88.676.756.191,08	<b>Asegurado</b>	CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR
<b>Movimiento</b>	EXPEDICION		

Ø » TOMADOR: CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SURNIT: 902.020.165-4 ASEGURADO: CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS NIT: 902.020.165-4 BENEFICIARIO: CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS NIT: 902.020.165-4 VIGENCIA: PERIODO CONSTRUCCIÓN DESDE: 01/03/2026 HASTA: 24/07/2027 PERIODO DE MANTENIMIENTO: DESDE: 25/07/2027 HASTA: 25/10/2027 TIPO: AMPLIUDURACIÓN: 03 (MESES) PERIODO DE PRUEBAS 4 (SEMANAS) UBICACIÓN: MUNICIPIO SANTA ROSA CAUCANOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto para dar solución energética sostenible a comunidades en la zona rural ubicadas Municipio de Santa Rosa, Cauca DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Construcción de proyecto para dar solución energética sostenible a comunidades en la zona rural ubicadas Municipio de Santa Rosa, Cauca 1. BIENES ASEGURADOS: Las construcciones permanentes y demás materiales y bienes que han de incorporarse en la obra y las construcciones temporales necesarias para la misma tales como oficinas y bodegas, así como la maquinaria y equipo de construcción que forman parte integrante de la obra, siempre que estén incluidos en el valor asegurado, hayan sido reportados a Seguros Mundial y exista aceptación expresa de los mismos. La presente póliza cubre los daños materiales y Responsabilidad Civil que sufra los bienes inmuebles durante su construcción y montaje antes de su periodo de entrega de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad, cuyo valor se encuentre asegurado expresamente, de acuerdo con las condiciones de este contrato, el código de comercio colombiano y de acuerdo con el condicionado general de la compañía de seguros. 2. VALOR ASEGURADO: El que sea equivalente al valor total presupuestado de la obra al término de la misma, incluyendo el valor de reconstrucción de los bienes asegurados, fletes, derechos de aduana, impuestos, mano de obra, gastos de construcción y/o montaje y/o servicios, y materiales y/o rubros suministrados por el dueño o principal de la obra y demás costos directos del proyecto asegurado. Para la maquinaria de construcción y/o montaje, el Asegurado debe solicitar o mantener durante la vigencia del seguro como valor asegurado, el que sea equivalente al valor de reposición de cada una de las máquinas y equipos de construcción y montaje DESCRIPCIÓN VALOR ASEGURADO TOTAL VALOR ASEGURADO MONTAJE \$19.863.513.379. AMPAROS Y SUBLIMITES: Según texto MUNDIAL SEGUROS 03/12/2025-1317-P-12-PPSUS14R00000007-D0003/12/2025-1317-NT-P-12-NTPSUS14R00000008 Todos los siguientes sublímites operan por evento / agregado vigencia y no son en exceso del valor asegurado, lo que quiere decir que el límite máximo de responsabilidad es el valor del contrato \$19.863.513.379. Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes descritos en la póliza y/o sus anexos, causados directamente por: AMPARO BÁSICO DAÑOS MATERIALES (A): \$19.863.513.379 ERRORES DURANTE EL MONTAJE. INCENDIO Y/O RAYO O EXPLOSIÓN CORTO CIRCUITO Y ARCO VOLCÁICO, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, MANEJO INADECUADO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS. CAÍDA DE PARTES DEL OBJETO QUE SE MONTA, COMO CONSECUENCIA DE ROTURA DE CABLES O CADENAS, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL EQUIPO DE MONTAJE U OTROS ACCIDENTES ANÁLOGOS. a. IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, DE AERONAVES O DE PARTES DE ELLOS. b. CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA. El seguro otorgado bajo esta póliza opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro. 4. AMPAROS ADICIONALES: Mediante aceptación expresa, con sujeción al pago de la prima adicional, el asegurado queda cubierto por los amparos adicionales que se contraten en la póliza y/o sus anexos y hasta los límites indicados para cada amparo. Según texto MUNDIAL SEGUROS AMPARO VALOR ASEGURADO TERREMOTO, TEMPLOR, SISMO, MAREMOTO, TSUNAMI O ERUPCIÓN VOLCÁNICA. AMPARO "B": \$19.863.513.379 CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA EN EL NIVEL DE LAS AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O ROCAS AMPARO "C": \$19.863.513.379 HACC y AMIT : ASONADA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE, VANDALISMO Y TERRORISMO 500.000.000 evento / 2.500.000.000 vigencia. COBERTURA DE MANTENIMIENTO "D" Tipo: AMPLIO Duración: 03 (meses) POR DEFINIR HURTO CALIFICADO 500.000.000 del valor de la suma asegurada evento / vigencia RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A BIENES AMPARO "E": 1.000.000.000 evento / vigencia RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS AMPARO "F": 1.000.000.000 evento / vigencia REMOCIÓN DE ESCOMBROS AMPARO "G" LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DESMONTAJE Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS QUE SEAN NECESARIOS DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. 750.000.000 evento / vigencia Nota: En caso de siniestro el límite combinado de las coberturas no superará el valor máximo otorgado en el endoso 120, coberturas E y F. La sección de RCE solo se extiende al periodo de construcción y no incluye el periodo de mantenimiento. ENDOSOS ADICIONALES: ENDOSO SUBLÍMITE 002 : Responsabilidad Civil Cruzada 200.000.000 evento / vigencia 004 : Mantenimiento Amplio 3 MESES 005 : Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje 4 SEMANAS 006 : Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en días festivos, Flete expreso. 500.000.000 evento / vigencia 007 : Flete Aéreo 500.000.000 evento / vigencia 008 : Obras en zonas Sísmicas INCLUIDO 011 : Siniestros en Serie 100% los dos primeros , 70% del Tercero 60% del Cuarto 50% del Quinto 012 : Exclusión de vientos huracanados INCLUYE - EXCLUSIÓN 100 : Prueba de Maquinaria e Instalaciones (Únicamente bienes nuevos, que estén relacionados en el presupuesto del proyecto y hagan parte de la suma asegurada descrita en la presente póliza) 4 SEMANAS 107 : Campamentos y almacenes de construcción 500.000.000 evento / vigencia 109 : Almacenaje de Materiales de construcción INCLUYE - LIMITACIÓN 206 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios INCLUYE - CLAUSULA 207 Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción 20% de la suma asegurada evento / vigencia Límite por campamento y/o unidad de almacenaje 208 Condiciones Especiales Relativas a Cables y Tuberías Subterráneas Max 10% del valor total asegurable, sin exceder los 200 millones 209 Condiciones Especiales Relativas a Pérdida de o Daño a Siembras, Bosques y Cultivos INCLUYE - CLAUSULA 210 Cobertura para Propiedad Adyacente 250.000.000 evento / vigencia Riesgo de diseño Opción 1: LEG 2/96 HASTA MAX 20% DEL VALOR TOTAL ASEGURABLE 214 : Asentamiento del Subsuelo INCLUYE - EXCLUSIÓN 221 : Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación 20 AÑOS 5. CLAUSULAS O COBERTURAS ADICIONALES: ENDOSO SUBLÍMITE Interrupción de servicios públicos, como consecuencia de un daño a los bienes asegurados 200.000.000 evento / vigencia Honorarios Profesionales de auditores, arquitectos e ingenieros 200.000.000 evento / vigencia Gastos de Extinción del Siniestro 200.000.000 evento / vigencia Gastos para evitar la extensión y propagación del Siniestro 200.000.000 evento / vigencia Gastos para la preservación de bienes 200.000.000 evento / vigencia Planos y Documentos \$ 100.000.000 evento / vigencia Bienes Propiedad de Empleados, excluye joyas, dinero y vehículos: \$ 20.000.000 evento / vigencia 6. OTRAS CLAUSULAS: a) Restablecimiento de valor asegurado por pago de Siniestro, con cobro de prima adicional, No aplica para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual b) Designación de ajustadores. (De común acuerdo entre asegurado y aseguradora.) c) Designación de bienes. d) Anticipo de la Indemnización. 50% una vez demostrada la pérdida y la cuantía. Y sujeto al informe del ajustador) Arbitramento. f) Actos de Autoridad. g) Derechos sobre el salvamento y primera opción de compra para el asegurado. h) Experticia Técnica. i) Revocación de la póliza 30 días, HMCCP y AMIT 10 días. j) No se renuncia a la aplicación de Infraseguro ni demérito por Uso k) Ampliación aviso de siniestro 30 Días, excepto para HAMCC y AMIT 10 días l) No se cubren extensiones automáticas de vigencia. En caso de prórrogas, estas se liquidarán con la tasa de la prima pactada m) En caso de incremento del valor asegurado durante la vigencia, la prima adicional de cada incremento se calculará a partir de la tasa original y desde el inicio de vigencia de la póliza 7. DEDUCIBLES COBERTURAS DEDUCIBLE AMPARO "A" Básico 10% del valor de la pérdida, Min 10 SMMLV AMPARO "B" Terremoto 3% del valor del proyecto al momento del siniestro, Min 3 SMMLV AMPARO "C" Riesgos Naturales 15% de la pérdida, Min 20 SMMLV AMPARO "D" Hurto Calificado 25% del valor de la pérdida, Min 10 SMMLV Mantenimiento Amplio 004 10% del valor de la pérdida, Min 10 SMMLV HMCCP - AMIT 25% del valor de la pérdida, Min 50 SMMLV AMPARO "E Y F" Responsabilidad Civil IRC Cruzada 10% del valor de la pérdida, Min 4 SMMLV AMPARO "G" Remoción de Escombros Aplica el deducible de la cobertura afectada Pruebas 20% del valor de la pérdida sin ser inferior a 30 SMMLV Riesgos de diseño LEG 2/96 20% del valor de la pérdida, Min 20 SMMLV 210 Cobertura para Propiedad Adyacente 20% del valor de la pérdida, Min 15 SMMLV Bienes de Propiedad de empleados 10% del valor de la pérdida, Min 3 SMMLV RC cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas 20% del valor de la pérdida, Min 6 SMMLV Demás Eventos 20% del valor de la pérdida, Min 10 SMMLV 8. TASA (%) Por Mil Opción 1: LEG 2/96 AL 20% DESCRIPCIÓN VALOR ASEGURADO TASA (%) POR MIL PRIMA ANTES DE IVA COSTOS DIRECTOS \$19.863.513.379 2.549.658.783 TOTAL PRIMA ANTES DE IVA Y GASTOS DE EXPEDICIÓN 49.658.783 NOTA: En caso de solicitud de anulación de la presente póliza, se cobrará la prima correspondiente al tiempo transcurrido desde inicio de vigencia a la fecha de notificación a Seguros Mundial de la solicitud de anulación, esto en virtud del artículo 1070 del código de comercio. Tasa para prórrogas: Para prórrogas menores o iguales a 12 meses la tasa mensual es de 0,08% (por mil). Para prórrogas entre 12 meses hasta 24 meses la tasa mensual es de 0,11% (por mil). Para prórrogas superiores, tasa a convenir (mínimo 0,12% o), sujeto a la revisión al momento de prórroga, cualquier cambio al riesgo se deberá revisar en su momento y estará sujeto a cambios de condiciones. Prima mínima para aumentos de suma asegurada y prórrogas: \$ 200.000 Antes IVA 9. EXCLUSIONES GENERALES: "Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil de acuerdo con la cláusula NMA 464." "Rebelión, revolución, insurrección, sedición, poder militar u usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, motín, daño malicioso o vandalismo, conspiración, poder militar u usurpado." "Coberturas de Responsabilidad Civil y Errores de Diseño durante el período de Mantenimiento." "Responsabilidad Civil por Lucro Cesante de terceros y/o pérdidas consecuentes de cualquier tipo." "También se excluyen los daños o pérdidas materiales, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, suceda por, como consecuencia de, o consistan en, o que tengan conexión con cualquier medida tomada, para controlar, prevenir, suprimir o que estén en cualquier forma relacionada con los eventos descritos los literales anteriores de esta sección." "No serán objeto de cobertura en virtud de la presente póliza los daños ocasionados a propiedades vecinas o adyacentes sobre las que el Tomador no hubiere entregado las respectivas actas de vecindad" "Dolo, culpa grave o imprudencia manifiesta del asegurado o de sus representantes o de las personas que

## Objeto de póliza

están ejerciendo las funciones de responsable de la construcción o de los frentes de obra específicos, siempre y cuando el dolo o la imprudencia sea atribuirle a dichas personas directamente."Hurto simple y/o desaparición misteriosa"Se excluyen pérdidas de ingresos, ALOP" Toda clase de riesgos nucleares o atómicos."Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o por la combustión de carburantes nucleares."Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de partes de la misma."Cualquier arma de guerra que utiliza la desintegración y o fusión nuclear o atómica o cualquiera otra reacción o fuerza radioactiva o sustancia radioactiva"Lucro cesante, demora, paralización del trabajo, sea total o parcialmente. Lucro Cesante Contingente como por ejemplo Cobertura de Proveedores y Clientes, Falta de Suministro o Denegación de Acceso, Pérdida de Mercados entre otras."Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres, incrustaciones, raspaduras de superficies pintadas o pulidas, oxidación, deterioro debido a falta de uso y a condiciones atmosféricas normales, a menos que sean consecuencia de daños a los bienes asegurados y cubiertos por la póliza."Daños o pérdidas materiales debido a cálculo erróneo o a errores de diseño de ingeniería "Daños o pérdidas materiales generados por incumplimiento de las consideraciones y recomendaciones de los estudios de ingeniería, tales como, pero sin limitarse a estudios de suelos y estructuras."Con base en lo anterior, los estudios de suelos y estructuras hacen parte integral del contrato de seguros y por lo tanto el asegurado deberá suministrarlos a mundial seguros."Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de los contratos de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética."Daños o defectos de bienes asegurados, existentes al iniciar los trabajos de construcción."Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa. Esta exclusión se limita los bienes defectuosos y no se excluye daño o pérdida material a otros bienes asegurados bien construidos, afectados por un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa."Equipos y maquinaria con placas (licencia) para transitar en vías públicas."Falla o daño interno mecánico y/o eléctrico interno en equipos y maquinaria de construcción."Daño interno de los equipos pertenecientes al sistema de generación de energía solar, cuando estos se encuentren en el periodo de garantía del fabricante."Defectos de fabricación del sistema de generación de energía solar, que sean imputables y que estén dentro de la garantía del fabricante."Daños y/o pérdidas de los bienes asegurados provenientes del incumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE."Prototipos. "Riesgos inactivos, fuera de servicio u operación, paralizados o en desuso. En caso de que la obra se paralice o se suspenda el asegurado deberá dar aviso por escrito a Seguros Mundial en un periodo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de paralización."Prueba de maquinaria y equipos usados."Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética."Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada."Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivo

#### Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
DAÑOS MATERIALES	00:00 Horas del 01/03/2026	24:00 Horas del 25/10/2027	\$ 19.863.513.379,00	\$ 49.658.783,45
LEG 2	00:00 Horas del 01/03/2026	24:00 Horas del 25/10/2027	\$ 3.972.702.675,08	\$ 0,00
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA	00:00 Horas del 01/03/2026	24:00 Horas del 25/10/2027	\$ 19.863.513.379,00	\$ 0,00
CICLÓN, HURACÁN, INUNDACIÓN, TEMPESTAD, ENFANGAMIENTO Y DESLIZAMIENTO DE TERRENO	00:00 Horas del 01/03/2026	24:00 Horas del 25/10/2027	\$ 19.863.513.379,00	\$ 0,00
AMIT - HMACC	00:00 Horas del 01/03/2026	24:00 Horas del 25/10/2027	\$ 2.500.000.000,00	\$ 0,00
MANTENIMIENTO	00:00 Horas del 01/03/2026	24:00 Horas del 25/10/2027	\$ 19.863.513.379,00	\$ 0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES	00:00 Horas del 01/03/2026	24:00 Horas del 25/10/2027	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS PERSONALES	00:00 Horas del 01/03/2026	24:00 Horas del 25/10/2027	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	00:00 Horas del 01/03/2026	24:00 Horas del 25/10/2027	\$ 750.000.000,00	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

## CERTIFICA

Que, los señores CONSORCIO LUZ SOSTENIBLE DEL SUR identificados con NIT No 902.020.165 se encuentran a PAZ Y SALVO, por concepto de recaudo de la prima respecto a las pólizas en mención:

RAMO	POLIZA	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE	100000007	59.105.852
	100000008	45.763.661
	100000009	6.906.278
	100000010	28.792.729
	100000011	11.098.831
	100000012	4.304.688

Importante: Las pólizas de seguros no generan ningún tipo de retención toda vez que, cuando se adquiere una póliza o un plan de seguros, independientemente de la calidad de los asegurados y del beneficiario, las primas que se pagan ya sean mensual o anualmente no están sometidas a retenciones, según lo establece el artículo 1.2.4.9.3 del decreto 1625 de 2016:

(...) Las retenciones sobre pago o abonos en cuenta por concepto de primas de seguros y cuotas de títulos de capitalización no se regirán por lo previsto en el artículo 1.2.4.9.1 de este decreto. El artículo 1.2.4.9.1 del decreto 1625 es el que establece las retenciones por otros ingresos (...).

La presente se expide a solicitud del interesado el 22 de abril de 2026.

¡Te invitamos a seguir contando con Seguros Mundial, tu compañía siempre!

Cordialmente,

*Sandra Godoy*

**GERENCIA NACIONAL DE CARTERA, CRÉDITO Y COMISIONES**